

siniestralidad laboral en la población joven ocupada

1998 - 1999

Técnica: Natalia Simón Medina
Diciembre 2000



secretaría confederal de juventud de comisiones obreras

INDICE

- Glosario de términos	2
- Introducción	3
- Metodología	6
- Objetivos del estudio	6
- Fuentes utilizadas	6
- Estructura del informe	7
- Legislación	8
- Lo que deben saber los/as trabajadores/as y los/as empresarios/as	11
- Características sociolaborales de la población joven en España	15
- Accidentes de trabajo	23
- Siniestralidad laboral en la población joven	26
- Jornadas no trabajadas	34
- Conclusiones	39
- Anexo	44
- Cuadros de la juventud ocupada	45
- Cuadros de accidentes de trabajo de la juventud ocupada	50
- Cuadros de jornadas no trabajadas	58
- Referencias bibliográficas	61

GLOSARIO DE TERMINOS

Accidente de trabajo Suceso anormal, no querido ni deseado, que se presenta de forma brusca e inesperada, normalmente evitable, y que interrumpe la continuidad del trabajo y causa lesiones a las personas y, en ocasiones, a la propiedad. En definitiva, es todo incidente con potencialidad lesiva sobre las personas, que acaece en el curso de un trabajo.

Comité de seguridad y salud Organismo de participación interno de la empresa para una consulta regular y periódica de la política de prevención que debe constituirse en todas las empresas o centros de trabajo que cuenten con 50 o más trabajadores/as.

Delegado/a de prevención Los Delegados/as de prevención son los/as representantes de los/as trabajadores/as con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales. El número de delegados/as de prevención dentro de la empresa dependerá del número de trabajadores con que cuente la plantilla.

Enfermedad profesional Deterioro lento y paulatino de la salud del trabajador, producido por una exposición periódica y crónica a situaciones adversas, sean estas producidas por el ambiente en que se desarrolla el trabajo o por la forma en que éste está organizado.

Incidente Suceso anormal, no querido ni deseado, que se presenta de forma brusca, inesperada e imprevista y que interrumpe la normal continuidad del trabajo.

Prevención de riesgos laborales Conjunto de disposiciones y medidas adoptadas o previstas para la mejora de las condiciones de trabajo con el fin de evitar o disminuir los riesgos laborales.

Riesgo laboral Probabilidad de que se produzca en el trabajo un suceso en un determinado periodo de tiempo. Cuando se concreta se manifiesta como una pérdida humana (lesiones), económica y social.

INTRODUCCION

Con la aparición de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, nº 31/1995, de 8 de noviembre (BOE del 10 de noviembre) se hace necesaria una plena implicación por parte de empresarios/as, instituciones y sindicatos, para hacer que desaparezcan, o al menos disminuyan, los riesgos laborales causantes de un importante número de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales, como su propia exposición de motivos indica, configura un marco general para posteriores desarrollos de ahí que podamos referirnos a ella como Ley Marco de las disposiciones que sean aprobadas con posterioridad.

Las principales razones que motivaron la creación de esta Ley fueron las siguientes:

1. Mandato constitucional. El art. 40.2 de la Constitución, en el marco de los principios de la política social y económica, determina como una obligación de los poderes públicos el velar por la Seguridad e Higiene en el trabajo.
2. Razones derivadas de la presencia de España en Europa. Por una parte cabe destacar el compromiso de pacto adquirido con la OIT a partir de la ratificación en 1985 del convenio nº 155 sobre la Seguridad, la Salud de los/as trabajadores/as y el Medio Ambiente de trabajo. Por otra parte, la presencia de España en la Unión Europea hace necesario armonizar nuestra legislación con la comunitaria.
3. Razones de ámbito interno. Principalmente destacan dos circunstancias: la existencia de algunas normas desfasadas en determinados aspectos y la existencia de una normativa dispersa que exigía una norma de referencia a fin de dar una visión unitaria de la Seguridad y Salud en el trabajo.

Ante la alta siniestralidad laboral que ofrecía España se depositaron todas las esperanzas en la aparición de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (31/95), sin embargo, no se han producido los efectos inmediatos que se esperaban, los resultados no han sido del

todo beneficiosos en términos de eficacia preventiva. Quizás, el problema radica en que más que una ley que ve la luz a partir de un elaborado proceso de maduración social ha sido consecuencia del intento de lograr una transposición aceptable y adecuada de la normativa europea en materia de salud laboral y por ello no existe en nuestro entorno empresarial, político y social una auténtica cultura preventiva.

Así, contamos con una novedosa ley que no se cumple, y no se cumple precisamente porque no ha sido resultado de un proceso social donde todos y cada uno de los agentes sociales estuvieran concienciados plenamente de la problemática existente en torno a la salud laboral. Es por ello necesario un cambio en la forma de pensar y de percibir la Prevención, sobretodo por parte de los/as empresarios/as, dejar de pensar en la Prevención como algo inútil y empezar a utilizarla porque en definitiva, de ella depende el bienestar de la empresa, de los/as trabajadores/as y del conjunto de la sociedad.

Si además tenemos en cuenta que actualmente nos caracterizamos por unas elevadas tasas de desempleo, gran variedad de modalidades de contratación, en especial la contratación de trabajo de tipo temporal, que provocan inestabilidad y precariedad laboral no es difícil entender que el problema de la siniestralidad se agrava.

Por todo ello se exige la inmediata implantación de una serie de medidas y el desarrollo de actividades preventivas con objeto de garantizar la seguridad y salud de los/as trabajadores/as que forman parte activa en la empresa. Desde todos los ámbitos posibles, Administración, Sindicatos, Universidades, Centros escolares... se deben generar procesos de pensamiento e ideas que posibiliten el desarrollo de la defensa de la salud en el trabajo para así poder presionar y crear una sensibilidad social acorde con las circunstancias acontecidas.

En el campo de la prevención de riesgos laborales el concepto de salud está referido a la definición dada por la Organización Mundial de la Salud a partir de la cual se entiende la salud como el estado de bienestar físico, mental y social completo y no meramente la ausencia de daño o enfermedad. Se abandona así el concepto general de salud a partir del cual ésta es entendida como el estado en el que el ser orgánico ejerce normalmente todas sus funciones naturales.

En cuanto al trabajo, este es una parte importante de nuestra vida. A través del trabajo buscamos satisfacer una serie de necesidades, desde las básicas de supervivencia hasta las de desarrollo profesional, personal y social, por lo que es importante que esa actividad laboral se desarrolle de la mejor forma posible para el/la trabajador/a.

El ambiente en el que nos movemos es bastante agresivo tanto para la parte física como para la psíquica y social de todo individuo, de ahí que debemos defender nuestro organismo de todo peligro que pueda afectar a nuestra integridad y esto no es posible si no hay interés y compromiso por parte de los agentes sociales que intervienen en todo este entramado. No somos conscientes del problema hasta que no tenemos que enfrentarnos directamente a él, de ahí que quede todavía un gran camino por recorrer y no es hasta que todos y cada uno de nosotros, partícipes de la problemática existente en torno a la siniestralidad laboral, tomemos partido y nos esforcemos en conseguir lo que por otro lado no es más que un derecho, el derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo (art. 14.1 de la LPRL).

Es nuestro interés conocer las causas que hacen que España se encuentre a la cabeza de Europa en cuanto a siniestralidad laboral se refiere y atajar el problema para paliar las consecuencias tan catastróficas que se han ido dando a lo largo de los años 90 y que desgraciadamente siguen dándose en este nuevo siglo.

METODOLOGIA

OBJETIVOS DEL ESTUDIO

El objetivo general de este estudio es el conocimiento de la realidad existente sobre siniestralidad laboral en el colectivo formado por todos aquellos jóvenes ocupados (16-29 años) durante los años 1998-1999, teniendo en cuenta el tipo de accidente, la edad, género y comunidad autónoma del accidentado/a, el sector de actividad al que pertenece la empresa donde presta sus servicios, el tamaño de la empresa, la antigüedad en la empresa y el tipo de contrato.

Objetivos específicos:

- Conocer la situación sociolaboral actual en la que se encuentra la juventud en España
- Conocer la relación existente entre la temporalidad y la siniestralidad teniendo en cuenta que la mayoría de los/as jóvenes ocupados/as mantienen una relación laboral con las empresa a través de contratos de tipo temporal.
- Conocer y analizar la incidencia que tienen las jornadas de trabajo perdidas por huelgas y las jornadas de trabajo perdidas como consecuencia de un accidente laboral.

FUENTES UTILIZADAS

Los datos que se han utilizado en este estudio han sido recogidos a partir de las estadísticas que facilita la Dirección General de Informática y Estadística del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre accidentes de trabajo referidas a los años 1998/99, la Encuesta de Población Activa (EPA) facilitada por el Instituto Nacional de Estadística (INE) referida al segundo trimestre de 1998 y el Anuario de Estadísticas Laborales y de Asuntos Sociales 1999 editado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

ESTRUCTURA DEL INFORME

En primer lugar y tras la realización de una breve introducción sobre el tema se ha llevado a cabo una revisión de la normativa vigente sobre salud laboral para proseguir con un apartado que presenta a los/as trabajadores/as y a los/as empresarios/as los deberes y derechos, en materia de prevención de riesgos laborales, a los que acudir en caso necesario.

El siguiente apartado muestra la situación sociolaboral actual a la que están sujetos los/as jóvenes en nuestro país haciendo un breve recorrido por las características básicas que reflejan la distribución poblacional y el estado profesional en el que se encuentra el grupo objeto de estudio.

El apartado que sigue analiza los accidentes de trabajo que han tenido lugar durante 1998 y 1999 focalizando la atención en la siniestralidad laboral que soporta el grupo de los/as jóvenes ocupados en España y teniendo en cuenta una serie de variables tales como la edad, género, sector económico, tipo de contrato, tamaño de la empresa, antigüedad en el puesto de trabajo, etc.

Las jornadas no trabajadas por accidentes de trabajo y por huelgas convocadas y realizadas son analizadas en el capítulo siguiente de forma comparativa y en términos absolutos teniendo en cuenta la Comunidad Autónoma y el sector de actividad afectado. En este caso sólo se ha tenido en cuenta a la población joven en las jornadas no trabajadas por accidentes de trabajo ya que para las jornadas no trabajadas por huelgas los datos no se encuentran desagregados por cohortes de edad.

Finalmente aparece un capítulo en el que, a modo de reflexión, se establecen unas consideraciones finales que todos/as tenemos que tener siempre en cuenta cuando planteamos problemas relacionados con la salud laboral y, de forma especial, con los accidentes de trabajo.

LEGISLACION

La población joven trabajadora queda protegida a partir de una serie de normas, recomendaciones, directivas... que forman parte de la legislación nacional e internacional existente en materia laboral.

El capítulo III de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 trata de los principios rectores de la política social y económica. En el artículo 40.2 de este capítulo se establece que los poderes públicos fomentarán una política que garantice la formación y readaptación profesionales; velarán por la seguridad e higiene en el trabajo y garantizarán el descanso necesario, mediante la limitación de la jornada laboral, las vacaciones periódicas retribuidas y la promoción de centros adecuados. En el artículo 43.1 de este mismo capítulo se reconoce el derecho a la protección de la salud.

En el Estatuto de los Trabajadores aparecen en los artículos 4 y 5 los derechos y deberes laborales del trabajador/a respectivamente:

En el apartado d) del punto 2 del artículo 4 del E.T. aparece, que en la relación de trabajo, los/as trabajadores/as tienen derecho a su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene.

En el apartado b) del artículo 5 del E.T. aparece como deber básico de todo trabajador/a el observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.

El artículo 6 del E.T. trata sobre el trabajo de los/as menores. Prohíbe la admisión al trabajo a menores de 16 años. Establece que los/as trabajadores/as menores de 18 años no pueden realizar trabajos nocturnos, actividades o puestos de trabajo que el Gobierno, a propuesta de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, previa consulta con las organizaciones sindicales más representativas, declare insalubres, penosos, nocivos o peligrosos, tanto para su salud como para su formación profesional y humana. Prohíbe que los/as menores de 18 años realicen horas extraordinarias.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales tiene por objeto la determinación del cuerpo básico de garantías y responsabilidades preciso para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los/as trabajadores/as frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, y ello en el marco de una política coherente, coordinada y eficaz de prevención de los riesgos laborales.

En el artículo 14 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) se establece que los/as trabajadores/as tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Este derecho que tienen todos los/as trabajadores/as supone que el/la empresario/a tiene el deber de protección de los mismos frente a los riesgos laborales, deber que asumen también las Administraciones Públicas respecto del personal a su servicio.

El artículo 26 LPRL habla de la protección a la maternidad, estableciendo que la evaluación de riesgos debe comprender también los riesgos que afecten a las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente o que se encuentren en periodo de lactancia.

El artículo 27 LPRL está dedicado a la protección de los/as menores. Se establece que, antes de la incorporación al trabajo de jóvenes menores de dieciocho años, y previamente a cualquier modificación importante de sus condiciones de trabajo, el/la empresario/a deberá efectuar una evaluación de los puestos de trabajo a desempeñar por los mismos, a fin de determinar la naturaleza, el grado y la duración de su exposición, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico al respecto, a agentes, procesos o condiciones de trabajo que puedan poner en peligro la seguridad o la salud de estos trabajadores/as.

En este mismo artículo se habilita al Gobierno para que establezca las limitaciones a la contratación de jóvenes menores de dieciocho años en trabajos que presenten riesgos específicos.

En cuanto a las directivas comunitarias hay que destacar las siguientes:

Directiva 94/33/CEE de 22 de junio de 1994, relativa a la aplicación de medidas para promover la protección de los/as jóvenes en el trabajo.

Directiva 91/383/CEE de 25 de junio de 1991, por la que se completan las medidas tendentes a promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de los/as trabajadores/as con una relación laboral de duración determinada o de empresas de trabajo temporal.

Directiva 92/85/CEE de 19 de octubre de 1992, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o que se encuentre en periodo de lactancia.

LO QUE DEBEN SABER LOS/AS TRABAJADORES/AS Y EL/LA EMPRESARIO/A

A partir del reconocimiento del derecho de los/as trabajadores/as en el ámbito laboral a la protección de su salud e integridad, la Ley establece las diversas obligaciones que, en el ámbito indicado, garantizarán este derecho, así como las actuaciones de las Administraciones Públicas que puedan incidir positivamente en la consecución de dicho objetivo.

Como ya se ha dicho, los/as trabajadores/as tiene derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. Los derechos de información, consulta y participación, formación en materia preventiva, paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente y vigilancia de su estado de salud, en los términos previstos en la presente Ley de Prevención de Riesgos Laborales, forman parte de ese derecho.

Para ello, el/la empresario/a debe realizar la prevención de riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los/as trabajadores/as con arreglo a los siguientes principios generales:

- Evitar los riesgos.
- Evaluar los riesgos que no se pueden evitar.
- Adaptar el trabajo a la persona, en cuanto a la concepción de los puestos de trabajo, la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción con miras a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud.
- Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- Planificar la prevención integrando en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.
- Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
- Dar las debidas instrucciones a los/as trabajadores/as a la hora de llevar a cabo su trabajo.

El/la empresario/a tendrá en cuenta las capacidades profesionales de los/as trabajadores/as en materia de seguridad y de salud en el momento de encomendarles las tareas y adoptará las medidas necesarias para garantizar que sólo los/as trabajadores/as que hayan recibido información suficiente y adecuada puedan acceder a las zonas de riesgo grave y específico. Estas medidas preventivas deberán prever las distracciones o imprudencias no temerarias que pudiera cometer el/la trabajador/a.

Será responsabilidad del empresario/a planificar, a partir de una evaluación inicial de los riesgos, la acción preventiva en la empresa. Se realizará con carácter general, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad, y en relación con aquellos que estén expuestos a riesgos especiales y, será actualizada cuando cambien las condiciones de trabajo y, en todo caso, se someterá a consideración y se revisará, con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido.

Si fuera necesario, el/la empresario/a deberá realizar controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los/as trabajadores/as en la prestación de sus servicios para detectar situaciones que entrañen peligro para su salud.

El/la empresario/a es el que debe proporcionar a los/as trabajadores/as equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones.

El/la empresario/a consultará a los/as trabajadores/as, y permitirá su participación, en todas las cuestiones referentes a la seguridad y a la salud en el trabajo, garantizando además, que cada trabajador/a recibe una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva, impartida siempre que sea posible dentro de la jornada de trabajo y sin que su coste recaiga en ningún caso sobre los/as trabajadores/as.

El/la empresario/a analizará las posibles situaciones de emergencia en relación con el tamaño y la actividad que se realiza en la empresa, adoptando las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los/as trabajadores/as, designará al personal encargado para ello y organizará las relaciones que sean necesarias con servicios externos a la empresa.

En todo caso de emergencia y cuando el/la trabajador/a se vea expuesto a un riesgo grave e inminente, el/la empresario/a adoptará las medidas y dará las instrucciones necesarias para que los/as trabajadores/as puedan interrumpir su actividad y, si fuera necesario, abandonar de inmediato el lugar de trabajo.

El/la empresario/a garantizará a sus trabajadores/as a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo y sólo se podrá llevar a cabo cuando el/la trabajador/a preste su consentimiento.

El/la empresario/a deberá elaborar y mantener a disposición de la autoridad laboral, la evaluación de los riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo, la planificación de la acción preventiva, las medidas de prevención y de protección a adoptar, el resultado de los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los/as trabajadores/as, la práctica de los controles del estado de salud de los/as trabajadores/as y la relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador/a una incapacidad laboral superior a un día de trabajo.

Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores/as de dos o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

El/la empresario/a deberá garantizar la protección de los/as trabajadores/as que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. Así, dará protección a los/as trabajadores/as en situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, a las mujeres embarazadas, a las que acaban de dar a luz y a las que se encuentran en periodo de lactancia y a los/as jóvenes menores de dieciocho años.

Los/as trabajadores/as con relaciones de trabajo temporales o de duración determinada, así como los/as contratados/as por empresas de trabajo temporal, deberán disfrutar del mismo nivel de protección que el resto de trabajadores/as de la empresa en la que presta sus servicios. Para ello, el/la empresario/a adoptará las medidas necesarias para garantizar que, los/as

trabajadores/as en esta situación, antes de su incorporación a la empresa, reciban información acerca de los riesgos a los que van a estar expuestos.

La empresa de trabajo temporal se responsabilizará del derecho de los/as trabajadores/as a recibir una vigilancia periódica de su estado de salud, en los términos que establece el artículo 22 de la LPRL. Además, deberá informar a los/as trabajadores/as cedidos, antes de ser adscritos, sobre las características propias de los puestos de trabajo a desempeñar y de las cualificaciones requeridas.

Finalmente, recordar que el/a trabajador/a tiene que velar por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas personas a las que pueda afectar su actividad profesional como consecuencia de sus actos y omisiones en el trabajo, según su formación y las instrucciones que reciba del empresario/a.

Así, los/as trabajadores/as deberán usar correctamente todos los medios (máquinas, aparatos, herramientas...) que les facilite el/la empresario/a teniendo en cuenta su naturaleza, los riesgos previsibles y las instrucciones recibidas.

Los/as trabajadores/as informarán de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los/as trabajadores/as designados/as para realizar las tareas preventivas o, en su caso, al servicio de prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe un riesgo para la seguridad y la salud de los/as trabajadores/as cooperando, en todo momento, con el/la empresario/a para que éste/a pueda garantizar unas condiciones de trabajo seguras y cumpliendo las obligaciones establecidas por la autoridad competente para proteger así la seguridad y la salud de los/as trabajadores/as en el trabajo.

CARACTERISTICAS SOCIOLABORALES DE LA POBLACION JOVEN EN ESPAÑA

La situación sociolaboral de la población joven en España no es muy alentadora aunque comienzan a aparecer, muy tímidamente, algunos cambios en los distintos aspectos que definen la calidad de vida de una persona.

Aunque se deba establecer un intervalo de edad (16-29 años) para referirnos al conjunto de la población joven, es necesario entender a este colectivo, como el resultado de un proceso a partir del cual todo individuo pasa de una etapa, la infancia, caracterizada por la plena o cuasi-plena dependencia, a una etapa donde se le exige una serie de responsabilidades que hacen que adquiera plena autonomía.

Pero esta autonomía llega a ser inalcanzable hasta que no pasan algunos años debido a que la incorporación al mercado de trabajo es bastante dificultosa para la mayoría de los/as jóvenes. Si además tenemos en cuenta la inestabilidad en el empleo y la dificultad de tener una vivienda propia, el escaso control que estos jóvenes tienen sobre su futuro es evidente, provocando un retraso considerable a la hora de emanciparse y así salir del nido familiar.

Según si están o no en edad de trabajar (a partir de los 16 años), se puede clasificar a la población dentro de las categorías "activos" o "inactivos". La población inactiva está formada por todas aquellas personas que tienen menos de 16 años o que se encuentran dentro de los siguientes indicadores: estudiantes, sus labores, jubilados/as, retirados/as, perciben pensión distinta de la jubilación, realizan actividades de tipo benéfico, etc. A la población que se encuentra dentro del grupo "activos" podemos clasificarla a su vez dentro de dos subcategorías "ocupados/as" y "parados/as" según se encuentren trabajando o no.

La evolución del paro durante la década de los 90 muestra como ha habido un proceso de mejora durante los últimos años. Sin embargo, esta mejora no es suficiente si tenemos en cuenta que España es el país con mayor tasa de paro de toda la Unión Europea.

La evolución del paro durante la década de los 90 muestra como ha habido un proceso de mejora durante los últimos años. Sin embargo, esta mejora no es suficiente si tenemos en cuenta que España es el país con mayor tasa de paro de toda la Unión Europea.

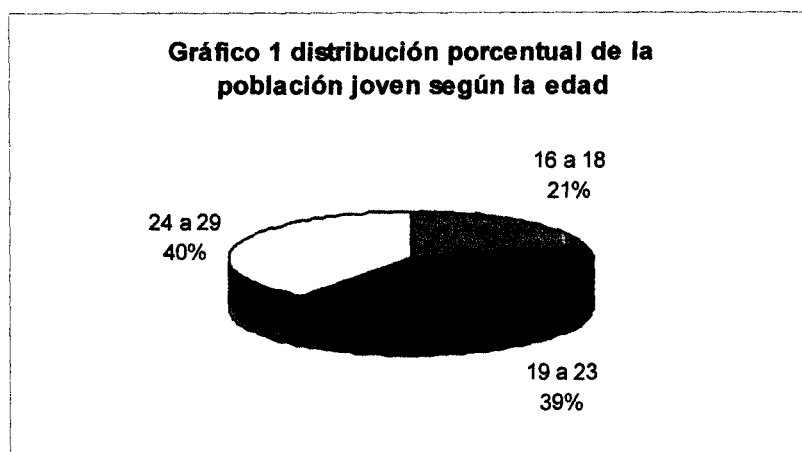
TASA DE PARO DE LOS PAISES DE LA UE, 1998.

UE	9.9	SUECIA	8.3
LUXEMBURGO	2.8	IRLANDA	7.7
AUSTRIA	4.7	ALEMANIA	9.4
HOLANDA	4.0	FRANCIA	11.7
DINAMARCA	5.1	ITALIA	11.9
PORTUGAL	5.1	FINLANDIA	11.4
REINO UNIDO	6.3	ESPAÑA	18.7
BELGICA	9.5	GRECIA	10.7

La Comisión Europea prevé para el año 2000 una reducción moderada en la tasa de paro para todos los países que forman parte de la Unión Europea, incluido España, lo que supone una mejora en lo que a la situación sociolaboral se refiere¹. Sin embargo, no hay que olvidar que a la vez que se produce esta mejora tiene lugar un aumento de la precariedad que queda reflejado en el tipo de contratación temporal, jornada de trabajo a tiempo parcial, inestabilidad en el empleo, subcontratación, salarios bajos, alta siniestralidad laboral, etc.

¹Fuente: España 1999 Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral. CES.

El conjunto de los/as jóvenes supone el 26,7% del total de la población en España según los datos ofrecidos por la EPA para el segundo trimestre de 1998. El 51 por ciento de los/as jóvenes son varones frente al 49 por ciento que son mujeres. Por edades, el grupo más numeroso es el que comprende la cohorte de edad de 24 a 29 años representando un 10,7% sobre el total de población y un 40% sobre el total de población joven.



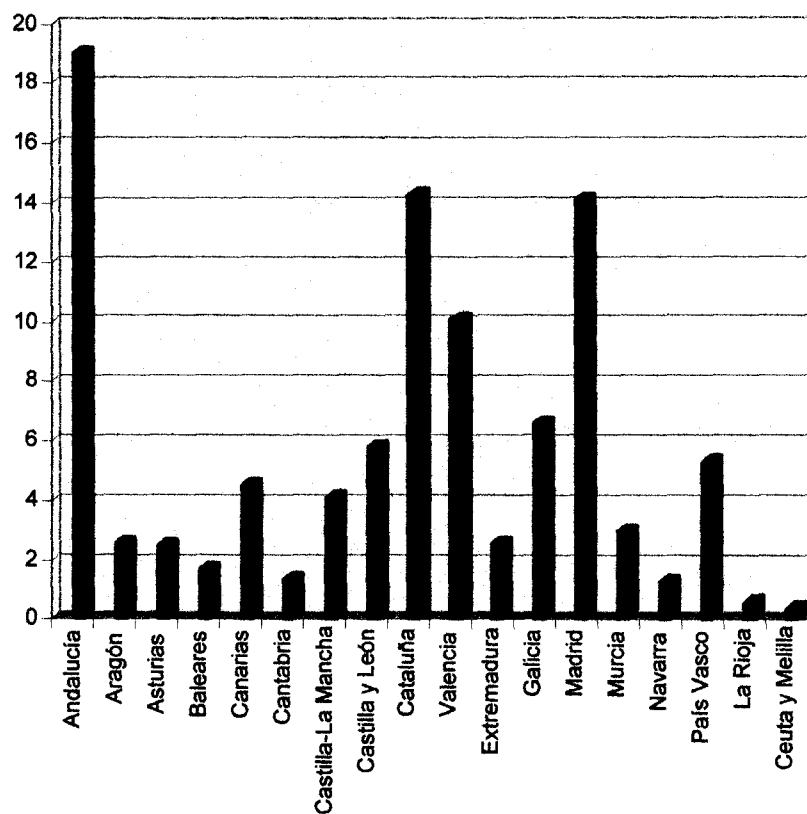
Fuente: EPA. 2º trimestre 1998.

A partir de los 29 años la población va siendo cada vez menos numerosa a excepción del grupo que incluye a todas las personas de 70 años en adelante que representa el 13,8% sobre el total de población.

Las Comunidades Autónomas donde más numeroso es el grupo de los jóvenes son Andalucía, Cataluña y Madrid las cuales suman el 47,4% de población. Teniendo en cuenta los grupos de edad, el grupo de 24 a 29 años es el mayoritario en todas las Comunidades excepto en Andalucía, Castilla y León, Galicia y Madrid donde el grupo más destacado es el de 19 a 23 años. (ver gráfico 2).

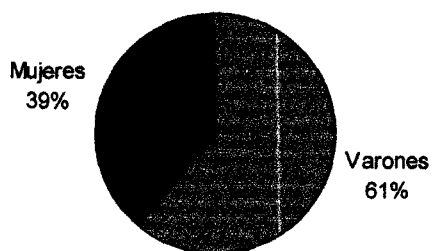
Del total de población joven, un 56,2% forma parte del grupo de "población activa". Por edad, el grupo mayoritario de jóvenes activos es el que comprende el intervalo de edad de 24 a 29 años. Independientemente del grupo de edad que se considere, hay mayor porcentaje de jóvenes activos entre los hombres que entre las mujeres. (ver gráfico 3).

Gráfico 2 Distribución porcentual de la población joven por Comunidad Autónoma



Fuente: EPA. 2º trimestre 1998.

Gráfico 3 Distribución porcentual de población joven activa según el género



Fuente: EPA. 2º trimestre 1998.

La condición de ocupado/a, parado/a empieza a ser fundamental a medida que aumenta la edad, concretamente a partir de los 18-20 años ya que es entonces cuando se empiezan a adquirir una serie de responsabilidades anteriormente apenas existentes.

Del total de población joven activa, 8.684.100, el 30,5% se encuentran en una condición sociolaboral desfavorable ya que son jóvenes que se caracterizan por formar parte del grupo de "parados/as".

La cohorte de edad de 24 a 29 años es la que presenta mayor porcentaje de población joven en paro sobre el total de población joven parada (47,7%) y sobre el total de gente en paro (23,1%). A partir de los 30 años el número de personas que se encuentran en situación de parados va reduciéndose considerablemente. Las mujeres continúan presentando una tasa de paro superior a la de varones independientemente del grupo de edad que se considere.

La población joven ocupada representa el 69,5% del total de población joven activa. De los tres grupos de edad en los que hemos desagregado a la población joven, el que comprende la edad de 24 a 29 años es el que más concentración de población activa presenta en el periodo de tiempo considerado. Las mujeres ocupadas representan un porcentaje inferior al de los hombres ocupados en cualquiera de los intervalos de edad tenidos en cuenta.

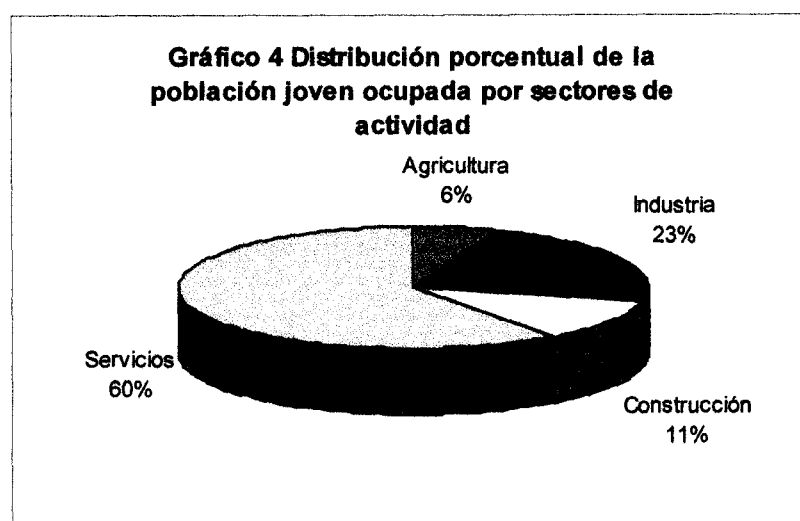
La mayor parte de la población joven ocupada se agrupa dentro del sector servicios. En este sector las mujeres representan el 31,3% frente al 28,9% que representan los varones. En el resto de sectores económicos, Agricultura, Industria y Construcción, los varones ocupados son más numerosos que las mujeres. En todos los sectores de actividad la mayor concentración de población ocupada se da en el grupo que representa la cohorte de edad de 24 a 29 años. (ver gráfico 4).

Se puede destacar como en el 2º trimestre de 1998, periodo considerado en este estudio, los sectores de actividad que registran mayor población joven ocupada son el sector servicios, seguido del sector industrial, construcción y agricultura, lo mismo que ocurre en el 2º trimestre de 2000. Si establecemos una comparación, por ejemplo, con respecto al 2º trimestre de 1996, se puede observar que al sector servicios no le seguía el sector industrial como sucede en 1998 o en el año 2000 sino el sector construcción.

En cuanto a la situación profesional destacan los/as jóvenes asalariados/as frente a los no asalariados/as tanto si hablamos de varones como de mujeres y en todos los intervalos de edad en los que se ha desagregado la población joven.

El mayor porcentaje de población asalariada que está contratada por una ETT pertenece al grupo de edad que comprende los 20-24 años representando un 34,2% sobre el total de asalariados/as.

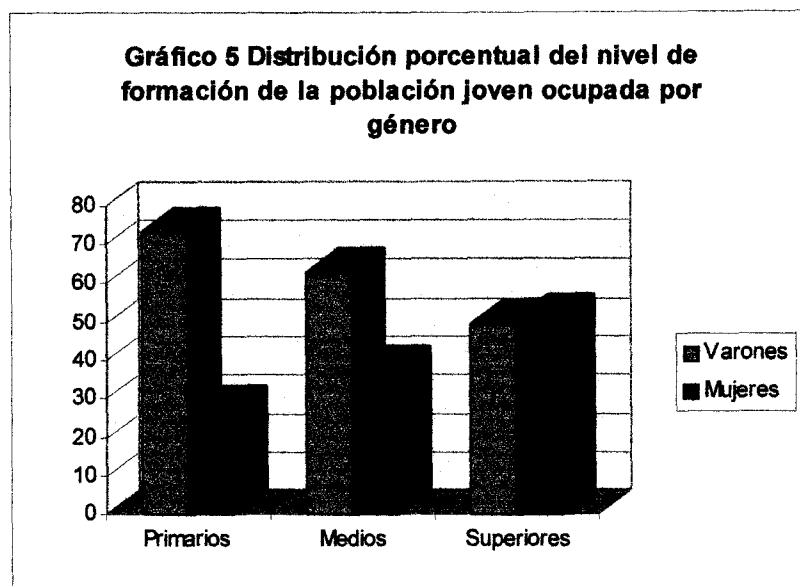
Dentro del conjunto de población joven asalariada el sector privado supone un 91%.



Fuente: EPA. 2º trimestre 1998.

El nivel de formación puede ser clasificado en función de los estudios que se hayan realizado, así, se pueden distinguir tres grados o niveles. El primer grado o nivel, formado por todas aquellas personas que han realizado estudios primarios o inferiores; el segundo, cuando se han realizado estudios medios y por último, el tercer nivel, cuando se han realizado estudios superiores.

Atendiendo a la clasificación anteriormente establecida, la mayor parte de la población joven ocupada ha realizado estudios medios, concretamente un 62,5% del total de jóvenes ocupados/as. Un 26,5% han realizado estudios superiores y, un 11% estudios primarios e inferiores.



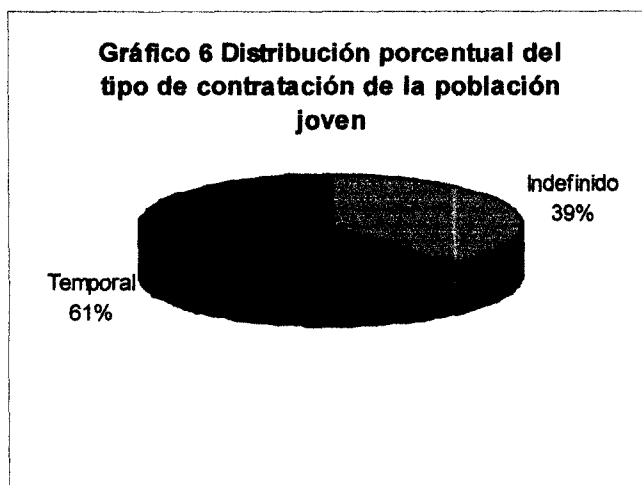
Fuente: EPA. 2º trimestre 1998.

En función del género, el mayor porcentaje de población ocupada lo representan los varones de 24 a 29 años con estudios medios lo que supone un 39,25% del total de población joven ocupada. En cuanto al nivel de formación superior las mujeres son las que ostentan un porcentaje superior al de los varones. El grupo de 24 a 29 años es el que manifiesta la mayor parte de la población joven ocupada en términos absolutos para todos los niveles de formación.

Para tener un conocimiento más exhaustivo sobre la situación sociolaboral a la que están sometidos hoy en día los/as jóvenes es necesario tener en cuenta el tipo de contratación con el que están cada vez más familiarizados.

Es cierto que la situación parece ir mejorando pero los datos hablan por sí solos, 7 de cada 10 trabajadores/as jóvenes lo son a través de un contrato de tipo temporal.

Tanto los hombres como las mujeres en edades comprendidas entre los 16 y 29 años, se caracterizan por trabajar en base a un contrato temporal aunque los hombres lo hacen en mayor proporción. La contratación es superior en los varones tanto de forma indefinida como temporal.



Fuente: EPA. 2º trimestre 1998.

El sector servicios es el sector que mayor número de contratos temporales presenta tanto para mujeres como para hombres. Las mujeres de 16 a 29 años que trabajan en el sector servicios son las que presentan el porcentaje mayor de contratos de tipo temporal concretamente un 30,7% sobre el total de contratos temporales.

ACCIDENTES DE TRABAJO

La siniestralidad laboral es por desgracia un tema que está de actualidad en nuestro país. En España se ha producido una evolución creciente de los accidentes de trabajo. Se ha pasado de 1.489.182 accidentes de trabajo en 1998 a 1.672.666 en 1999, lo que supone un incremento del 15,6%.

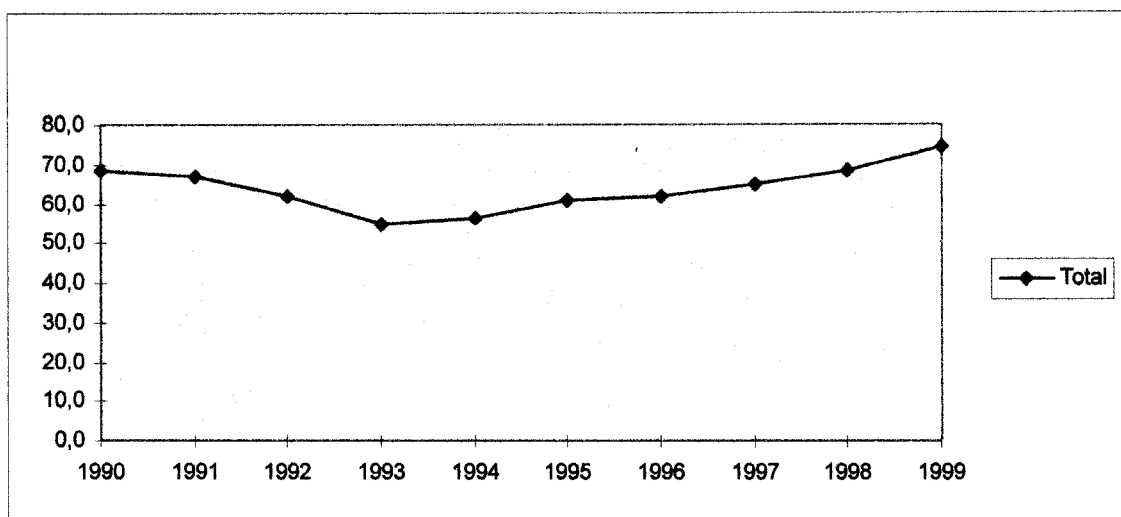
Según la gravedad de los accidentes con baja en jornada de trabajo hay que destacar el notable crecimiento del volumen de los accidentes leves los cuales superan los 850.000 accidentes al año. En cuanto a los accidentes graves y mortales la tendencia es igualmente creciente, produciéndose un incremento durante 1999 con respecto al año anterior del 10,2% y el 3,6% respectivamente.

Según los sectores de actividad, el sector servicios es el que sufre mayor número de accidentes en jornada de trabajo con baja seguido del sector industrial, construcción y agrario. El sector de la construcción es el que desarrolla un mayor incremento de accidentes (25,5%) en 1999 con respecto a 1998, le sigue el sector servicios (16,3%), industria (10,0%) y, el agrario (0,2%).

Para tener un conocimiento más exhaustivo de la cada vez más creciente y preocupante siniestralidad laboral es adecuado considerar el índice de incidencia que representa la relación entre el número de accidentes registrados en un periodo de tiempo y el número promedio de personas expuestas al riesgo considerado.

Durante los primeros años de la década de los 90 se produce una reducción del índice de incidencia pero a partir de 1993 dicho índice experimenta un considerado crecimiento, alcanzando en 1999 los 74,4% accidentes por cada 1.000 trabajadores/as expuestos/as.

EVOLUCION DEL INDICE DE INCIDENCIA EN LOS ACCIDENTES EN JORNADA DE TRABAJO CON BAJA 1990-1999.



Fuente: MTAS, Anuario de estadísticas Laborales y de Asuntos Sociales 1999.

En los últimos años se ha producido un importante incremento en la incidencia de accidentes en jornada de trabajo con baja por cada mil trabajadores/as potencialmente expuestos/as a riesgos laborales. En 1999 se refuerza la tendencia creciente de los últimos años, del 61,9% accidentes por cada mil trabajadores/as en 1996 se ha pasado a 74,4% en 1999.

Ante esta situación caracterizada por una evolución creciente de los accidentes de trabajo con baja y de las enfermedades profesionales que suponen un incremento porcentual del 35,4 en 1999 con respecto al año anterior, se hace necesario un control y seguimiento mucho más activo y efectivo sobre la Prevención de Riesgos Laborales a través de inspecciones de trabajo, programas de formación, registro minucioso de accidentes, etc.

La actividad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el ámbito de la Prevención de Riesgos Laborales se ha incrementado considerablemente pero aún es insuficiente si tenemos en cuenta que todavía muchas empresas en España no han implantado en su organización ninguna de las modalidades preventivas existentes.

Desde 1997 los inspectores de trabajo han ido aumentando las visitas a los centros de trabajo. De 93.551 visitas realizadas en 1997 se ha pasado a 111.587 en 1999, el importe de

sanciones ha ascendido a 11.625 millones de pesetas y el número de trabajadores/as afectados/as por actas de infracción a 328.693.

Sin embargo, la III Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo realizada en 1999 por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, muestra como un 13,1% de empresas en España aún no han incorporado en 1997 ninguna modalidad preventiva en su propia organización.

La vigilancia de la salud a través de los reconocimientos médicos a los/as trabajadores/as, la evaluación inicial de riesgos en todo el centro y la señalización de seguridad son las actividades preventivas que más realizan las empresas. No obstante todavía hay un 14,3% de empresas que no han realizado ninguna actividad preventiva en 1997.

Las empresas que cuentan con la presencia de Delegados de Prevención y Comité de Seguridad y Salud realizan las actividades preventivas con mayor periodicidad. El 56,4% de los centros de trabajo tienen, como mínimo, el número de Delegados de Prevención exigido por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el 14,5% tienen un número menor de Delegados de Prevención que el exigido y, el 26,5% no tienen Delegado de Prevención.

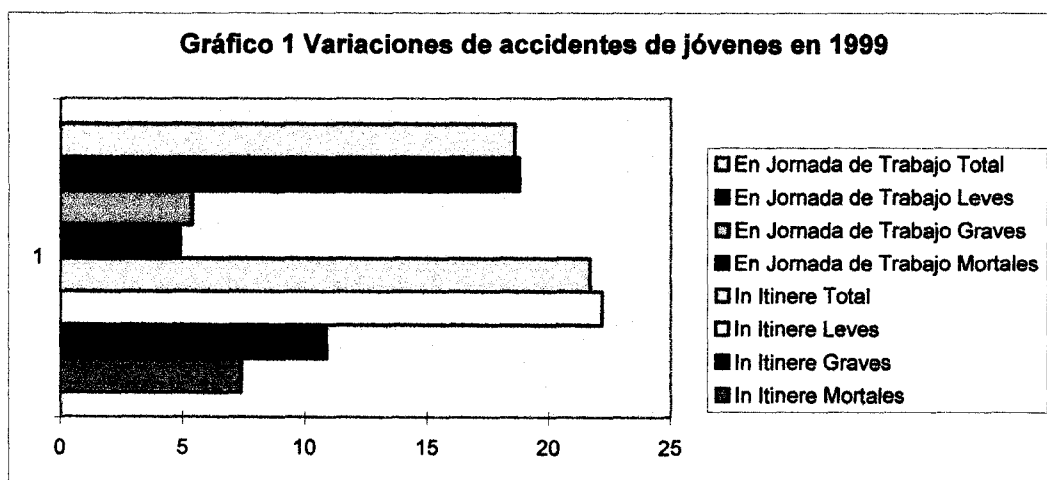
La formación es otro de los puntos clave en Prevención. Durante 1997, 4 de cada 10 trabajadores/as asistieron a cursos formativos que proporcionaba la empresa donde trabajaban. La mayor parte de estos cursos, 79,7%, estaban orientados a actualizar la preparación para la tarea que realizaban y tan sólo un 28,7% estaban enfocados a la prevención de riesgos.

SINIESTRALIDAD LABORAL EN LA POBLACION

JOVEN

Se ha producido un considerable crecimiento del número de accidentes de trabajo en la población joven ocupada durante los últimos años de la década de los 90. La cifra ha llegado a alcanzar los 376.076 accidentes de trabajo en dicho grupo de población en el año 1999 lo que supone un incremento del 18,9% con respecto al año anterior.

Aunque el mayor número de accidentes se produce durante la jornada de trabajo, es decir, ocurren dentro de la jornada laboral en el propio centro de trabajo, en otro centro de trabajo distinto al habitual o en desplazamientos dentro del horario de trabajo, no hay que obviar los accidentes que se producen in itinere (al ir o volver del lugar de trabajo) ya que se han incrementado en un 21,7% en 1999 en relación a 1998.

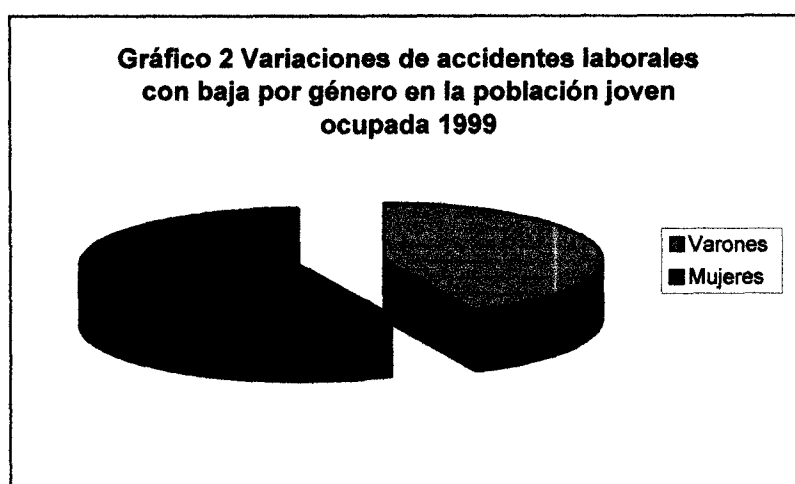


Fuente: Elaboración propia en base al Boletín de Estadística de Accidentes de Trabajo 1998 y 1999.

Como se aprecia en el gráfico 1, son los accidentes calificados como leves los que mayor incremento presentan. Diferenciando el momento en que se producen, los accidentes leves en jornada de trabajo muestran un incremento del 18,8% frente al 22,2% que presentan los accidentes producidos in itinere.

En cuanto a los accidentes calificados como graves y mortales, se incrementan en 1999 en un 6,7% y un 6,0% respectivamente con respecto al año anterior, aumentando en mayor medida los accidentes in itinere en ambas categorías.

En 1999, del total de accidentes ocurridos en jornada de trabajo en la población joven, 284.979 lo padecen los hombres mientras que 60.700 accidentes lo sufren las mujeres lo que supone un incremento del 17,7% y 23,3% respectivamente.



Fuente: Elaboración propia en base al Boletín de Estadística de Accidentes de Trabajo 1998 y 1999.

Considerando los grupos de edad en los que hemos dividido a la población joven ocupada, podemos observar como en los tres grupos de edad se produce un aumento del número de accidentes en jornada de trabajo tanto en 1998 como en 1999.

No hay grandes diferencias por lo tanto entre los grupos aunque destaca el incremento de accidentes que se produce en 1999 en el grupo de 20-24 años (19,9%). Le sigue muy de cerca el grupo de 16-19 años con un incremento del 19,7% y el grupo de 25-29 años con un incremento de accidentes en jornada de trabajo del 17,1%.

Mientras que en los varones destaca el incremento de accidentes en el grupo de 20-24 años con un 19,3% , en el caso de las mujeres es el grupo de 16-19 años el que mayor incremento presenta, con un 23,7%.

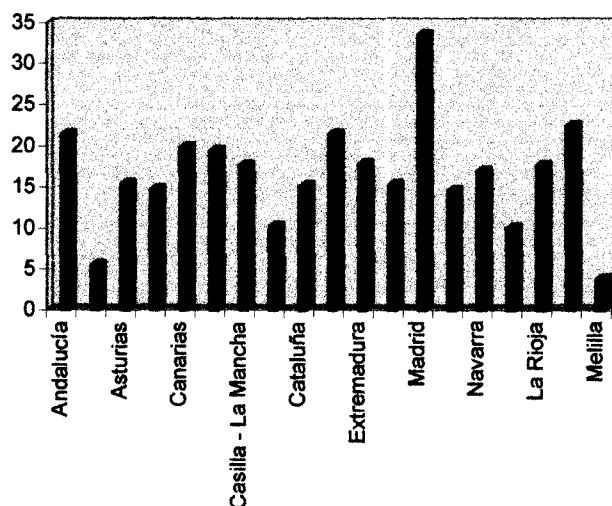
Gráfico 3 Variaciones de accidentes de trabajo con baja por edad en la población joven ocupada 1999



Fuente: Elaboración propia en base al Boletín de Estadística de Accidentes de Trabajo 1998 y 1999.

En términos absolutos, se ha producido durante los últimos años un aumento de los accidentes de trabajo en la juventud ocupada en todas las Comunidades Autónomas siendo Cataluña (70.667), Andalucía (50.365), Comunidad Valenciana (48.613) y Madrid (43.700) donde mayor número de accidentes en jornada de trabajo se producen al igual que en años anteriores.

Gráfico 4 Variaciones de accidentes de trabajo con baja de la población joven ocupada por Comunidades Autónomas 1999



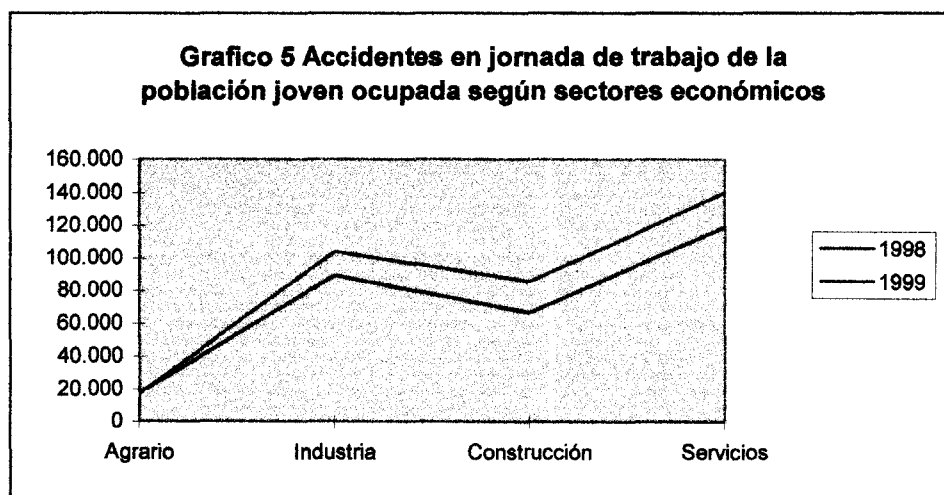
Fuente: Elaboración propia en base al Boletín de Estadística de Accidentes de Trabajo 1998 y 1999.

Si tenemos en cuenta las variaciones relativas del año 1999 en relación con el año anterior observamos como se ha producido mayor incremento en las Comunidades Autónomas de Madrid, Ceuta y Comunidad Valenciana con un 33,5%, 22,4% y 21,4% respectivamente.

Melilla y Aragón son las Comunidades Autónomas que presentan un incremento menos acentuado en el año 1999, concretamente, se produce un incremento del 3,8% y 5,5% respectivamente.

La población joven ocupada experimenta a lo largo de 1999 un aumento de accidentes, tanto absoluto como relativo, en todos los sectores económicos a excepción del sector agrario que por el contrario muestra un decremento del 2,7%.

En términos absolutos, el sector servicios es el sector que presenta mayor número de accidentes en jornada de trabajo en la población joven tanto en 1998 como en 1999 con 118.893 y 139.806 accidentes respectivamente.

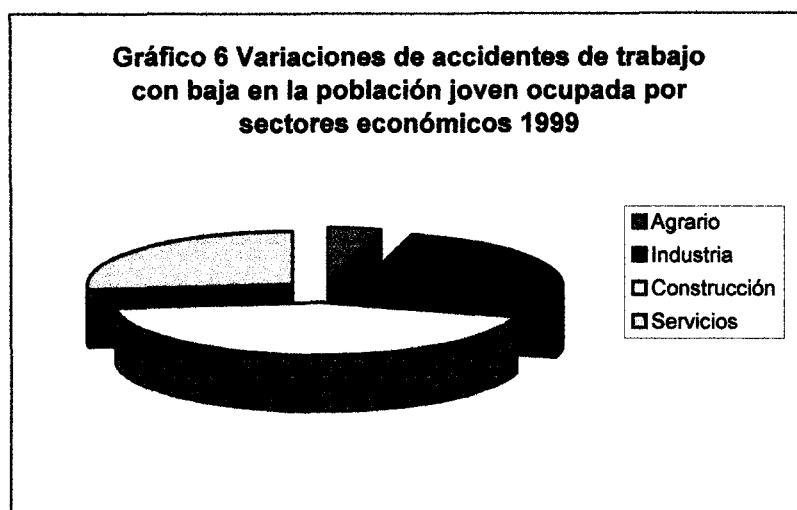


Fuente: Elaboración propia en base al Boletín de Estadística de Accidentes de Trabajo 1998 y 1999.

En términos relativos el sector que mayor incremento presenta es el sector de la construcción con un 28,8% en 1999 con respecto al año anterior, le siguen los sectores servicios e industria con un 17,6% y un 16,6% para cada caso.

Se produce un aumento de accidentes considerable tanto en varones como en mujeres, en términos relativos, en el sector de la construcción aunque muestran porcentajes muy

distintos. Mientras que el incremento en los varones jóvenes ocupados en el sector de la construcción es del 27,9% en 1999 con respecto a 1998, en las mujeres del mismo grupo de edad es del 93,7%. Cabe mencionar que en 1997 las mujeres experimentaron un decremento del 18,5% en este mismo sector.



Fuente: Elaboración propia en base al Boletín de Estadística de Accidentes de Trabajo 1998 y 1999.

Las ramas de actividad donde se producen más accidentes de trabajo son las de construcción y la de comercio al por menor.

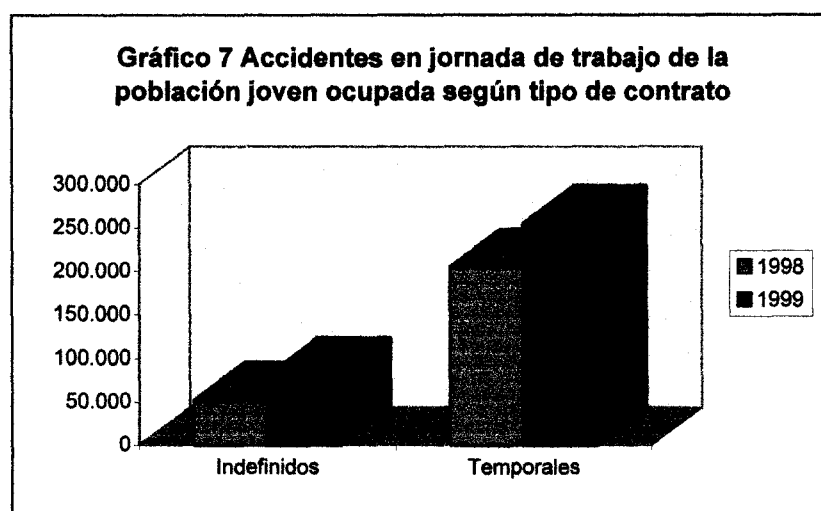
El transporte marítimo y fluvial, la fabricación de instrumentos médicos de precisión, las actividades informáticas, de investigación y desarrollo y la extracción de petróleo, gas, uranio y torio son las ramas de actividad que mayor incremento han presentado en el año 1999 respecto al año anterior.

Las ramas que presentan mayor decremento son las relacionadas con los hogares que emplean personal doméstico, la educación, la pesca y acuicultura y la agricultura, ganadería, caza y silvicultura.

En este punto se debe recordar que las ramas de actividad que en 1997 presentaban, en relación a 1996, un decremento relativo en los accidentes de trabajo son, en 1999, las que mayor incremento experimentan.

El tipo de contratación laboral es otra variable que se puede tener en cuenta a la hora de definir al conjunto de la población joven en nuestro país. Los/as jóvenes españoles se caracterizan principalmente por firmar contratos de tipo temporal lo que supone una inestabilidad laboral claramente manifiesta.

La temporalidad en el trabajo constituye un factor importante cuando nos disponemos a explicar los accidentes de trabajo en este conjunto de población. Así, tenemos en cuenta que de los 345.679 accidentes de trabajo acaecidos durante 1999 a la población joven, un 74% corresponde a accidentes ocurridos a trabajadores/as jóvenes que prestan sus servicios a través de un contrato temporal.



Fuente: Elaboración propia en base al Boletín de Estadística de Accidentes de Trabajo 1998 y 1999.

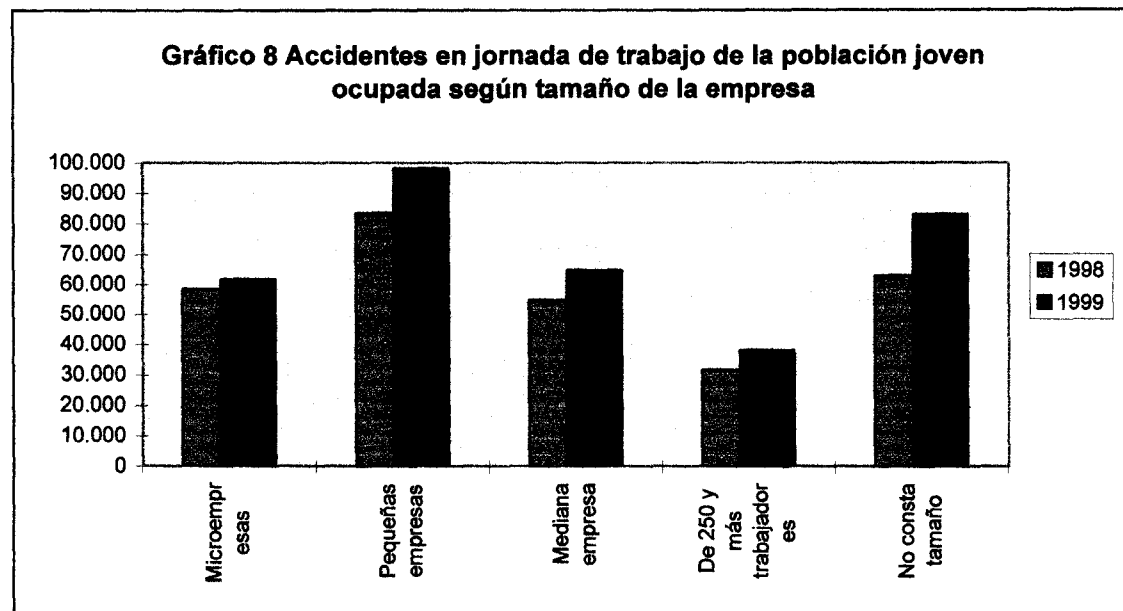
En el gráfico 7 podemos apreciar como ha habido un aumento de los accidentes de trabajo en los/as jóvenes, durante el intervalo de tiempo considerado, independientemente del tipo de contrato que disfruten los/as trabajadores/as afectados/as. Sin embargo, se observa como el número de accidentados/as es mayor cuando nos referimos a la contratación temporal tanto en 1999 como durante el año anterior.

Los accidentes de trabajo con baja en la población joven española en 1999 mantienen la tendencia creciente al igual que en años anteriores.

Las pequeñas empresas, empresas de 10 a 49 trabajadores/as, son las que presentan mayor accidentalidad dentro del grupo poblacional objeto de estudio en los años 1998 y 1999,

representan el 28,7% y el 28,4% del total de accidentes en jornada de trabajo en la población joven ocupada respectivamente, teniendo en cuenta el tamaño de la empresa. Las empresas que representan menor porcentaje son las categorizadas dentro del grupo denominado “empresas de 250 y más trabajadores/as” con un 10,9% en 1998 y un 11,0% en 1999. Estas empresas son a su vez las que mayor cumplimiento del número de delegados/as de prevención exigidos según la LPRL presentan dentro de su organización.

Sin embargo, en términos relativos, las empresas de 250 y más trabajadores/as son las que más aumento de accidentes en jornada de trabajo en la población joven presentaron durante 1999.



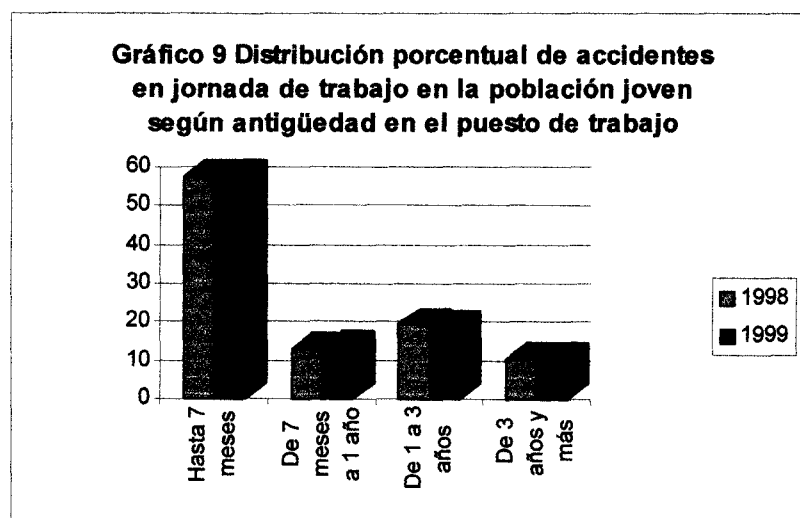
Fuente: Elaboración propia en base al Boletín de Estadística de Accidentes de Trabajo 1998 y 1999.

Hay que considerar los accidentes de trabajo que han tenido lugar en empresas de las cuales no tenemos constancia de su tamaño ya que dentro de esta categoría es donde tiene lugar el mayor aumento de accidentes. En este sentido y, en términos absolutos, los accidentes en jornada de trabajo en la población joven en empresas que no tenemos constancia de su tamaño, en 1999, se han incrementado un 32,2% con respecto al año anterior.

En todos los sectores económicos se producen más accidentes de trabajo en las pequeñas empresas a excepción del sector agricultura donde el registro de accidentes es mayor

en microempresas (empresas con menos de 10 trabajadores/as). Destacan las pequeñas empresas del sector industrial como las que mayor accidentalidad presentan dentro de todo el conjunto empresarial en el periodo de tiempo estudiado.

Según el tiempo que un trabajador/a lleva en su puesto de trabajo se puede observar como son los trabajadores/as que llevan menos tiempo trabajando los/as que más sufren los accidentes laborales. Los/as trabajadores/as que tienen una antigüedad en su puesto de trabajo de hasta 7 meses presentan, en 1999, el 57,3% del total de accidentes en la población joven en nuestro país.



Fuente: Elaboración propia en base al Boletín de Estadística de Accidentes de Trabajo 1998 y 1999.

Sobre el total de accidentes ocurridos en la población joven durante 1999, las mujeres presentan el 10,3% de accidentes cuando llevan en su puesto de trabajo un periodo de tiempo inferior a 7 meses frente al 47% que presentan los varones.

JORNADAS NO TRABAJADAS

Se han producido alrededor de 1.688.854 accidentes de trabajo y enfermedades profesionales durante 1999. Se ha sufrido un incremento considerable con respecto al año anterior ya que en 1998 los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales alcanzaron la cifra de 1.501.307.

Tanto los accidentes de trabajo leves como los graves y los mortales sufren un incremento durante el año 1999 pero de entre ellos, los leves son los más representativos y los que provocan más jornadas no trabajadas (accidentes que llevan asociada una baja de más de un día).

En 1999, los 869.161 accidentes de trabajo con baja registrados en jornada de trabajo causaron un total de 19.857.025 jornadas no trabajadas frente a 1.477.500 jornadas no trabajadas que provocaron las 739 huelgas realizadas a lo largo del año.

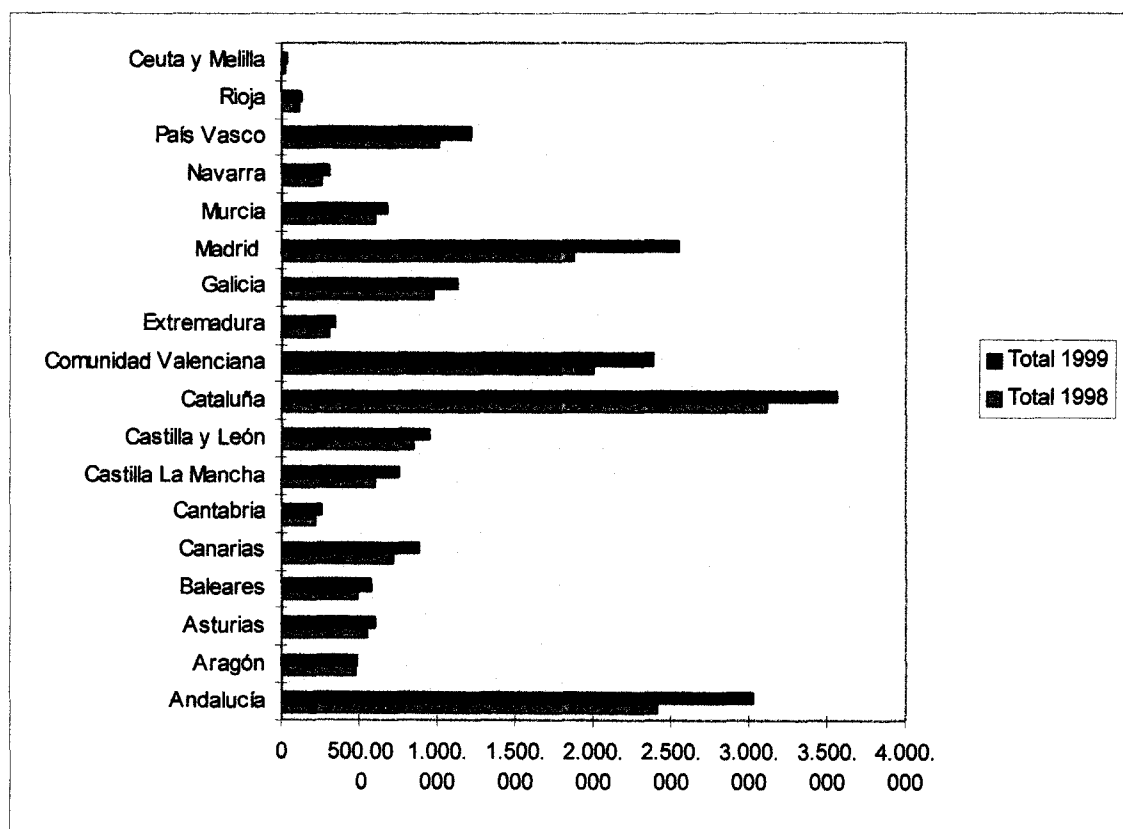
Los datos muestran como el aumento del número de accidentes de trabajo ha conllevado un aumento del número de jornadas no trabajadas por accidente de trabajo en jornada laboral. De 16.671.448 jornadas no trabajadas en 1998 se ha pasado a la escalofriante cifra de 19.857.025 en 1999.

La población joven pierde en 1998, casi el doble de jornadas que el resto de la población ocupada en este país como consecuencia de los accidentes de trabajo que sufren, en concreto, 5.452.363 jornadas no trabajadas. En 1999 la situación empeora ya que los/as jóvenes duplican

a la población no joven en el número de jornadas no trabajadas por accidentes laborales en jornada de trabajo con un total de 6.752.050 jornadas.

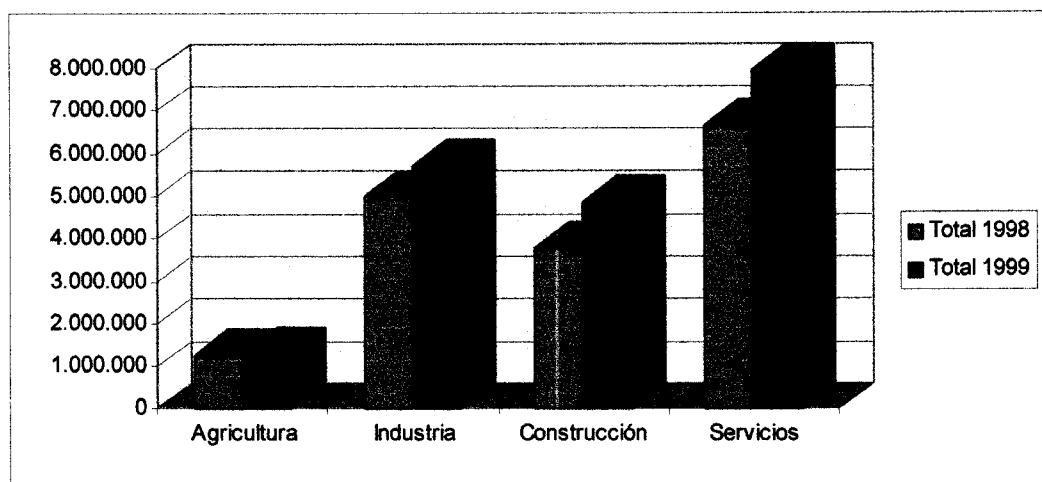
En términos generales se puede hablar de un claro aumento de las jornadas no trabajadas por accidente de trabajo en todas las Comunidades Autónomas en el periodo 1998-99.

En 1998, el mayor número de jornadas no trabajadas por accidente de trabajo por Comunidad Autónoma, en términos absolutos, se produce en Cataluña con un total de 3.112.369 le siguen Andalucía (2.415.906), Comunidad Valenciana (1.995.607) y Madrid (1.870.685). Las Comunidades que presentan menor número de jornadas no trabajadas por accidente de trabajo fueron Cantabria (222.463), La Rioja (110.374) y Ceuta y Melilla (30.235). En 1999 fueron las mismas Comunidades Autónomas las que presentaban mayor número de jornadas perdidas por accidente de trabajo pero, en este año, es Madrid la que se sitúa por delante de la Comunidad Valenciana. Las Comunidades que presentaban menor número son igualmente Cantabria, La Rioja y Ceuta y Melilla.



Fuente: Anuario de Estadísticas Laborales y de Asuntos Sociales 1998 y 1999.

Según el sector de actividad, en todos ellos se produce un aumento de las jornadas perdidas por accidente de trabajo durante el periodo 1998-99. El mayor número de jornadas perdidas por accidente de trabajo se da en el sector servicios, seguido por el sector industrial, el de construcción y el agrícola, tanto en 1998 como en 1999.



Fuente: Anuario de Estadísticas Laborales y de Asuntos Sociales 1998 y 1999.

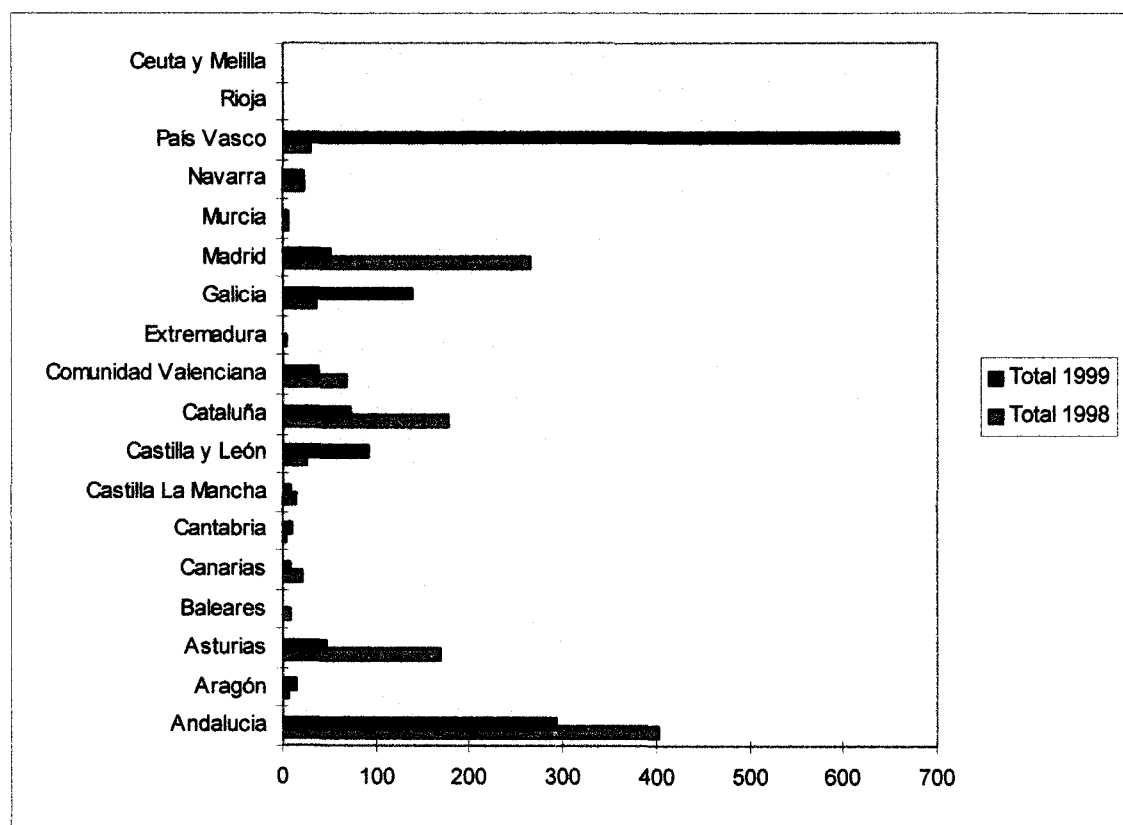
Se debe tener en cuenta que se produce un aumento de los conflictos laborales en 1999 en relación con el año anterior. De 632 conflictos laborales (618 huelgas y 14 cierres patronales) en 1998 se ha pasado a 749 (739 huelgas y 10 cierres patronales) en 1999.

En las 618 huelgas realizadas en 1998 participaron un total de 671.900 trabajadores. Según los diferentes ámbitos territoriales de convocatoria de las mismas, el mayor número de huelgas se registró en el ámbito provincial y municipal con un 53,4 y un 38,5 por cien para cada caso, seguidas de las huelgas realizadas desde los ámbitos nacional, autonómico y comarcal. Según el ámbito institucional las huelgas en el sector privado representaron un 74,6% y en el sector público un 22,5% del total. Finalmente, según los sectores de actividad destacan el número de huelgas realizadas dentro del sector industrial y el de servicios, con un 51,9 y un 39,8 por cien del total respectivamente.

El mayor número de jornadas no trabajadas se produjo en las huelgas de ámbito provincial y nacional con un 48,8 y un 25,8 por 100 del total respectivamente, seguidos del ámbito autonómico, comarcal y municipal.

En 1999, se produjeron 739 huelgas en las cuales participaron un total de 1.125.100 trabajadores. Según los diferentes ámbitos territoriales de convocatoria de las huelgas el mayor número de las mismas se registró en el ámbito provincial y municipal con un 50,3 y un 38,3 por 100 del total respectivamente. Según el ámbito institucional destacan las huelgas realizadas desde el sector privado y se produce un incremento de las huelgas realizadas en el sector público respecto al año anterior. Según los sectores de actividad es el de servicios y no el sector industrial (como ocurría en 1998) el que representa un mayor porcentaje con un 55,9 del total de huelgas realizadas.

El mayor número de jornadas no trabajadas corresponde a las huelgas de ámbito provincial con un 68,5% y autonómico con un 15,28% seguidos de los ámbitos nacional, municipal y comarcal. Desde 1998, el número de jornadas no trabajadas como consecuencia de las huelgas realizadas desde el ámbito provincial ha aumentado considerablemente pasando de 616.400 jornadas no trabajadas en 1998 a 1.011.600 jornadas no trabajadas en 1999, todo lo contrario ocurre con las convocadas desde el ámbito nacional, que pierden fuerza dejando lugar a las de ámbito autonómico.

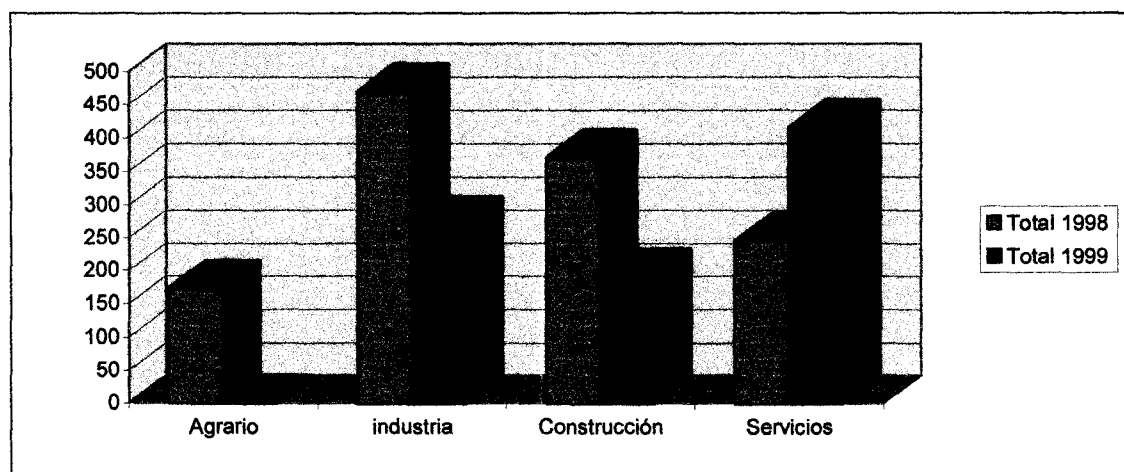


Fuente. Anuario de Estadísticas Laborales y de Asuntos Sociales 1998 y 1999.

En cuanto a las jornadas no trabajadas por huelgas por Comunidad Autónoma se producen algunos cambios en el periodo estudiado. En 1998 las Comunidades que presentan mayor número de jornadas no trabajadas por huelgas en términos absolutos son Andalucía (403.100), Madrid (265.100) y Asturias (170.100). En 1999 por el contrario, es el País Vasco la Comunidad que registra la cifra más elevada, con 659.500 jornadas no trabajadas por huelgas, Andalucía y Galicia la siguen pero muy por debajo.

Se ha producido en 1999 una reducción considerable de jornadas no trabajadas por huelgas en Andalucía, Asturias y Madrid, y un aumento bastante pronunciado en el País Vasco y en Galicia.

Según los sectores de actividad en 1998, es el sector industrial el que registra mayor número de jornadas no trabajadas por huelgas seguido por el sector de la construcción, el de servicios y el agrario. En 1999 el orden varia, en esta ocasión el sector servicios es el que se impone con un total de 415.700 jornadas no trabajadas por huelgas, le siguen el sector industrial, el de la construcción y el agrario.



Fuente: Anuario de estadísticas Laborales y de Asuntos Sociales 1998 y 1999.

CONCLUSIONES

La población joven española supone el 26,7% del total de la población en España y solamente este grupo sufre casi el 40 por ciento del total de accidentes de trabajo durante su jornada laboral.

La siniestralidad laboral en el conjunto de la juventud ha sufrido, en 1999, un incremento del 18,9% frente al 11,7% que mostraba en 1997. En términos relativos destacan los accidentes de carácter leve y los ocurridos in itinere.

Las mujeres, dentro del grupo de población joven, manifiestan un aumento de accidentes de trabajo más pronunciado que los hombres en 1999. Según los grupos de edad en los que hemos desagregado al conjunto de la juventud, es la cohorte de edad de 20-24 años la que mayor incremento de accidentes laborales presenta en el periodo de tiempo considerado.

Las Comunidades Autónomas que mayor incremento de accidentes de trabajo han manifestado son Madrid, Ceuta y Comunidad Valenciana. Concretamente, en estas Comunidades se ha producido un incremento del 33,5%, 22,4% y 21,4% respectivamente.

En términos absolutos, el sector servicios es el sector que más accidentes laborales ha sufrido. Sin embargo, en términos relativos, el sector de la construcción es el que mayor incremento presenta. Destaca el sector agrario por mostrar en este periodo un decremento de más del 2% para toda la población joven ocupada.

Los/as trabajadores/as jóvenes que prestan sus servicios a través de contratos temporales sufren en torno al 75% del total de accidentes en jornada de trabajo ocurridos al conjunto de la población joven ocupada en 1999.

Formar parte de la plantilla de una pequeña empresa (de 10 a 49 trabajadores/as) y la escasa antigüedad del trabajador/a en su puesto de trabajo son factores de riesgo a tener en cuenta cuando hablamos de accidentalidad laboral.

Las enfermedades profesionales están adquiriendo cada vez mayor importancia, su aumento entre el total de población trabajadora está siendo considerable en los últimos años, llegando a registrarse un total de 16.188 enfermedades profesionales en 1999.

En términos comparativos, las cifras muestran un mayor número de jornadas no trabajadas como consecuencia de los accidentes de trabajo que por huelgas desarrolladas tanto en 1998 como en 1999.

Sabemos que las jornadas que no se trabajan porque se ha producido un accidente en el trabajo o porque se ha convocado una huelga, producen una serie de pérdidas económicas no sólo para la empresa sino también para el propio trabajador/a y para la sociedad en su conjunto. Es nuestro interés mostrar cómo las pérdidas que ocasionan los accidentes de trabajo son mayores que las producidas por el desarrollo de una huelga y, no sólo pérdidas en un sentido monetario sino también en un sentido humano y social.

Se debe tener en cuenta que un accidente de trabajo supone unas lesiones físicas para el/la trabajador/a que lo sufre que implican sufrimiento y dolor, pérdida de trabajo, atenciones médicas, etc. Además, la mayor parte de los accidentes incluyen el deterioro de materiales y equipos involucrados en el accidente. Los accidentes no causan solamente pérdidas económicas a la empresa sino también costes de tipo humano y social que también hay que tener en cuenta ya que el problema es de gran envergadura.

Es habitual encontrar en los periódicos, en los mass media o en publicaciones especializadas en estos temas, referencias sobre lo que los accidentes de trabajo le cuestan al país o la carga que representan para el sistema de la Seguridad Social. Normalmente esas referencias hablan únicamente del coste económico de los accidentes.

No obstante, cuando se trata del tema del coste de los accidentes es necesario reflexionar sobre las consecuencias que tiene este concepto, y eso es lo que pretendemos con este informe, hacer llegar a todos y cada uno de los agentes sociales involucrados, que el tema del coste de los accidentes es mucho más amplio que la simple consideración del coste monetario.

Ambos tipos de coste, el humano y el económico, están íntimamente ligados y en ocasiones es muy difícil diferenciar qué pérdida conlleva un determinado accidente de trabajo pero podemos considerar una serie de elementos que caracterizan a cada uno de ellos.

El/la trabajador/a es el primer y más perjudicado por las consecuencias del accidente ya que es quien padece, en primer término, el sufrimiento de la lesión física.

El coste humano del accidente para el/la trabajador/a accidentado/a está compuesto, fundamentalmente, por el dolor y sufrimiento físico y psíquico que producen la lesión y los tratamientos médicos necesarios para mejorarla. El malestar que le supone al trabajador/a pasa con frecuencia desapercibido, como si no tuviera mayor importancia. Sin embargo, a la mayoría de las personas no nos gustaría vernos en su misma situación. La verdad es que todos estos daños no se pueden valorar con dinero, no tienen precio precisamente, porque alteran considerablemente la calidad de vida de una persona.

Dentro de éste ámbito, el coste humano, existen otros hechos que tampoco se pueden valorar económicamente. La pérdida de la capacidad de trabajo, sea temporal o permanente, la pérdida para desarrollar la profesión del trabajador/a, el sufrimiento de la familia, las formas de rechazo social, pérdida parcial o total de los ingresos que recibía por la prestación de sus servicios y, otras muchas que resultaría largo enumerar.

Generalmente, las empresas no son realmente conscientes de las pérdidas que deben afrontar cuando ocurre un accidente de trabajo.

Se diferencian los costes que se pueden cuantificar con facilidad, como los costes asegurables, de aquellos que en principio aparecen más o menos ocultos, pero que son muy cuantiosos en la mayoría de los casos.

Los costes/pérdidas que la empresa sí es capaz de cuantificar se refieren a los gastos médicos que el accidentado/a necesita, el pagos de seguros, la pérdida en la productividad, indemnizaciones, sanciones, etc. Entre los costes “ocultos” (también denominados pérdidas indirectas) se encuentran, el tiempo perdido por otros compañeros/as del accidentado/a que interrumpen su trabajo para ayudarle, el tiempo perdido por los mandos del accidentado, el coste de los primeros auxilios y atención médica no cubierta por el seguro, coste de los daños sufridos por la maquinaria, herramientas, equipo y materiales, interferencias de producción, fallos en el suministro, penalizaciones por retrasos, etc.

Se estima que los costes ocultos son hasta cinco veces superiores a los costes asegurados por los/as empresarios/as.

En España las cifras oficiales sobre accidentalidad laboral muestran el deterioro de la calidad de vida que introducen en nuestra sociedad por las consecuencias en los/as accidentados/as, sus familiares y en los/as ciudadanos/as en general.

De los costes económicos para la sociedad sólo una parte pequeña se contabiliza, las indemnizaciones pagadas por el sistema de la Seguridad Social a los/as accidentados/as en sustitución de salarios. El coste anual aproximado de las pensiones por incapacidad derivadas de accidente de trabajo y enfermedades profesionales asciende a más de 17 millones de pesetas al mes y, para la cobertura de los costes asegurables de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, los/as empresarios/as pagan anualmente alrededor de 500.000 millones de pesetas.

El coste estimado de los accidentes de trabajo supera los dos billones de pesetas, o sea, más del 3% del Producto Interior Bruto. Por todo ello, y tomando como base que todos los accidentes pueden evitarse, tenemos que potenciar cada vez con más ímpetu una cultura preventiva hasta ahora escasa y, en muchos casos, inexistente.

Aunque los datos estadísticos sobre accidentes de trabajo en el total de la población ocupada durante el periodo Enero-Septiembre de 2000 muestran como se han reducido los accidentes laborales en relación al mismo periodo del año anterior, no debemos relajarnos y seguir luchando contra la siniestralidad laboral en nuestro país ya que ésta es una variable a considerar a la hora de estimar el desarrollo de un país.

Es imprescindible que los/as empresarios/as incorporen en la organización de la empresa los conceptos de seguridad y salud en el trabajo para hacer posible el cambio cultural que hace falta para tomar en serio la problemática existente en torno al tema de la siniestralidad laboral y abandonar la visión de la Prevención como una carga económica impuesta por ley.

.Que trabajar no sea la causa de tu muerte.

ANEXO

I. CUADROS ESTADISTICOS DE LA JUVENTUD OCUPADA.

Cuadro 1 población joven por relación con la actividad económica, género y grupo de edad.

	Población de 16 y más años	Activos		
		Total	Ocupados	Parados Total
Ambos				
Total	32.511,9	16.230,6	13.160,6	3.070,0
De 16 a 18	1.786,9	367,2	200,7	166,5
De 19 a 23	3.426,7	1.718,9	1.107,7	611,2
De 24 a 29	3.470,5	2.794,3	2.085,3	709,1
Varones				
Total	15.657,3	9.873,0	8.497,0	1.376,0
De 16 a 18	913,3	224,7	141,3	83,5
De 19 a 23	1.759,8	941,0	662,9	278,1
De 24 a 29	1.787,4	1.542,1	1.241,8	300,3
Mujeres				
Total	16.854,6	6.357,6	4.663,6	1.694,0
De 16 a 18	873,6	142,4	59,5	83,0
De 19 a 23	1.666,9	777,9	444,8	333,1
De 24 a 29	1.683,1	1.252,3	843,5	408,8

Fuente: I.N.E. Encuesta de Población Activa 2º trimestre 1998.

Cuadro 2 Tasa de paro de la población joven por género y edad.

	Población joven parada					
	Ambos sexos		Varones		Mujeres	
	V. absolut.	Tasa	V. absolut.	Tasa	V. absolut.	Tasa
De 16 a 19	261,1	44,55	129,7	37,85	131,4	53,99
De 20 a 24	657,7	33,15	290	26,81	367,7	40,74
De 25 a 29	567,9	24,58	242,1	18,86	325,8	35,73

Fuente: I.N.E. Encuesta de Población Activa 2º trimestre 1998.

Cuadro 3 Distribución porcentual de la población de 16 a 29 años por género y Comunidades Autónomas.

COMUNIDAD	Ambos sexos	Varones	Mujeres
TOTAL	100	100	100
ANDALUCIA	18,7	19,4	18
ARAGON	2,7	2,7	2,8
ASTURIAS	2,1	2,1	2,1
BALEARES	2	2	1,9
CANARIAS	4,4	4,4	4,3
CANTABRIA	1,3	1,3	1,2
CASTILLA LA MANCHA	4,4	4,5	4,2
CASTILLA Y LEON	5,2	5,3	5,1
CATALUÑA	16,1	15,5	16,8
VALENCIA	10,5	10,2	11
EXTREMADURA	2,5	2,7	2,4
GALICIA	5,9	6,2	5,6
MADRID	13,6	13,4	13,9
MURCIA	3	3,1	3
NAVARRA	1,2	1,2	1,2
PAIS VASCO	5,3	5,1	5,5
LA RIOJA	0,6	0,6	0,5
CEUTA Y MELILLA	0,3	0,3	0,3

Fuente: I.N.E. Encuesta de Población Activa 2º trimestre 1998.

Cuadro 4 Distribución porcentual de la población joven por edad, género y situación profesional.

	<i>Situación profesional</i>		
	<i>Total</i>	<i>No asalariado</i>	<i>Asalariado</i>
Ambos sexos			
Total	100	100	100
16 a 18 años	5,9	7	5,7
19 a 23 años	32,6	28,2	33,3
24 a 29 años	61,4	64,8	61
Varones			
Total	100	100	100
16 a 18 años	6,9	7,7	6,8
19 a 23 años	32,4	28	33,2
24 a 29 años	60,7	64,3	60
Mujeres			
Total	100	100	100
16 a 18 años	4,4	5,5	4,3
19 a 23 años	33	28,5	33,5
24 a 29 años	62,6	66	62,2

Fuente: I.N.E. Encuesta de Población Activa 2º trimestre 1998.

Cuadro 5 Distribución porcentual de la población joven por edad, género y nivel de formación.

	Nivel de formación			
	Total	Primarios	Medios	Superiores
Ambos				
Total	100	100	100	100
16 a 18 años	5,9	9,7	7,7	0,2
19 a 23 años	32,6	32,4	38,1	19,8
24 a 29 años	61,4	57,9	54,2	80
Varones				
Total	100	100	100	100
16 a 18 años	6,9	10,4	8,4	0,3
19 a 23 años	32,4	31,7	36,8	19,5
24 a 29 años	60,7	57,8	54,8	80,2
Mujeres				
Total	100	100	100	100
16 a 18 años	4,4	7,6	6,5	0,1
19 a 23 años	33	34,2	40,3	20,1
24 a 29 años	62,6	58,2	53,2	79,8

Fuente: I.N.E. Encuesta de Población Activa 2º trimestre 1998.

Cuadro 6 Distribución porcentual de la población joven ocupada por género y sector económico.

	Sectores económicos				
	Total	Agricultura	Industria	Construcción	Servicios
Ambos sexos					
Total	100	100	100	100	100
16 a 18 años	5,9	11	8,2	8,4	4,1
19 a 23 años	32,6	37,9	33,9	34,4	31,3
24 a 29 años	61,4	51,1	57,9	57,2	64,6
Varones					
Total	100	100	100	100	100
16 a 18 años	6,9	11,3	8,2	9	4,7
19 a 23 años	32,4	36,9	34,1	34,7	29,9
24 a 29 años	60,7	51,8	57,7	56,3	65,4
Mujeres					
Total	100	100	100	100	100
16 a 18 años	4,4	9,5	8,1	0,4	3,5
19 a 23 años	33	41,7	33,5	30,2	32,6
24 a 29 años	62,6	48,8	58,4	68,9	63,8

Fuente: I.N.E. Encuesta de Población Activa 2º trimestre 1998.

Cuadro 7 Distribución porcentual de la población joven asalariada por sectores, género y tipo de contrato.

	<i>Tipo de contrato</i>		
	<i>Total</i>	<i>Indefinido</i>	<i>Temporal</i>
Ambos sexos			
<i>Total</i>	100	100	100
<i>Agricultura</i>	3,8	2,2	4,8
<i>Industria</i>	24,7	24,4	25
<i>Construcción</i>	11,4	6,9	14,3
<i>Servicios</i>	60,1	66,5	55,9
Varones			
<i>Total</i>	100	100	100
<i>Agricultura</i>	4,9	3	6,1
<i>industria</i>	29,9	31,3	29,1
<i>Construcción</i>	18,2	10,7	22,8
<i>Servicios</i>	47	55	42
Mujeres			
<i>Total</i>	100	100	100
<i>Agricultura</i>	2,1	1	2,9
<i>Industria</i>	17,2	15,1	18,7
<i>Construcción</i>	1,7	1,7	1,7
<i>Servicios</i>	79	82,2	76,7

Fuente: I.N.E. Encuesta de población Activa 2º trimestre 1998.

II. CUADROS ESTADISTICOS DE ACCIDENTES DE TRABAJO DE LA
JUVENTUD OCUPADA.

Cuadro 1 Variaciones de accidentes de trabajo con baja en la población joven ocupada según gravedad y momento en el que se produce.

		1998	1999	V. abs. 99	V. rel. 99
Total	Total	316.368	376.076	59.708	18,9
	Leves	311.943	371.357	59.414	19,0
	Graves	4.092	4.366	274	6,7
	Mortales	333	353	20	6,0
En jornada de trabajo	Total	291.381	345.679	54.298	18,6
	Leves	288.079	342.200	54.121	18,8
	Graves	3.118	3.286	168	5,4
	Mortales	184	193	9	4,9
In itinere	Total	24.987	30.397	5.410	21,7
	Leves	23.864	29.157	5.293	22,2
	Graves	974	1.080	106	10,9
	Mortales	149	160	11	7,4

Fuente: Elaboración propia en base al Boletín de Estadísticas de Accidentes de Trabajo 1998 y 1999.

Cuadro 2 Variaciones de accidentes den jornada de trabajo con baja en la población joven ocupada por edad y género del trabajador accidentado.

	1998	1999	V. abs. 99	V. rel.99
Ambos sexos				
Total	291.381	345.679	54.298	18,6
16-19 años	38.994	46.680	7.686	19,7
20-24 años	126.809	152.007	25.198	19,9
25-29 años	125.578	146.992	21.414	17,1
Varones				
Total	242.153	284.979	42.826	17,7
16-19 años	32.367	38.485	6.118	18,9
20-24 años	104.660	124.839	20.179	19,3
25-29 años	105.126	121.655	16.529	15,7
Mujeres				
Total	49.228	60.700	11.472	23,3
16-19 años	6.627	8.195	1.568	23,7
20-24 años	22.149	27.168	5.019	22,7
25-29 años	20.452	25.337	4.885	23,9

Fuente: Elaboración propia en base al Boletín de Estadística de Accidentes de trabajo 1998 y 1999.

Cuadro 3 Variaciones de accidentes en jornada de trabajo con baja en la población joven ocupada según gravedad por edad y género.

	<i>Total</i>		<i>Leves</i>		<i>Graves</i>		<i>Mortales</i>	
	<i>1998</i>	<i>1999</i>	<i>1998</i>	<i>1999</i>	<i>1998</i>	<i>1999</i>	<i>1998</i>	<i>1999</i>
Ambos sexos								
Total	291.381	345.679	288.079	342.200	3.118	3.286	184	193
16-19 años	38.994	46.680	38.578	46.261	401	404	15	15
20-24 años	126.809	152.007	125.447	150.575	1.301	1.359	61	73
25-29 años	125.578	146.992	124.054	145.364	1.416	1.523	108	105
Varones								
Total	242.153	284.979	239.164	281.852	2.817	2.940	172	187
16-19 años	32.367	38.485	31.982	38.113	370	358	15	14
20-24 años	104.660	124.839	103.429	123.558	1.174	1.209	57	72
25-29 años	105.126	121.655	103.753	120.181	1.273	1.373	100	101
Mujeres								
Total	49.228	60.700	48.915	60.348	301	346	12	6
16-19 años	6.627	8.195	6.596	8.148	31	46		1
20-24 años	22.149	27.168	22.018	27.017	127	150	4	1
25-29 años	20.452	25.337	20.301	25.183	143	150	8	4

Fuente: Elaboración propia en base al Boletín de Estadística de Accidentes de Trabajo 1998 y 1999.

Cuadro 4 Variaciones de accidentes de trabajo con baja en la población joven ocupada según el tipo de contrato por Comunidad Autónoma.

Comunidades			Contratos		Contratos		No clasificables	
	1998	1999	1998	1999	1998	1999	1998	1999
Total	264.606	345.679	52.546	80.567	205.396	255.728	6.664	9.384
Andalucía	37.024	50.365	4.507	7.640	31.751	41.759	766	966
Aragón	7.366	8.518	1.548	2.114	5.646	6.172	172	232
Asturias	4.760	6.233	938	1.357	3.615	4.604	207	272
Baleares	9.394	11.637	1.493	1.994	7.812	9.467	89	176
Canarias	12.926	17.145	2.222	3.269	10.569	13.602	135	274
Cantabria	2.426	3.195	401	591	1.964	2.508	61	96
Castilla - La Mancha	10.553	13.517	1.908	2.894	8.306	10.242	339	381
Castilla y León	10.970	13.392	2.185	3.331	8.576	9.781	209	280
Cataluña	56.674	70.667	14.720	21.632	40.443	46.797	1.511	2.238
Comunidad Valenciana	36.326	48.613	6.835	10.748	28.610	36.516	881	1.349
Extremadu	4.103	5.493	741	1.290	3.184	4.032	178	171
Galicia	12.195	15.378	1.792	2.605	10.237	12.491	166	282
Madrid	29.522	43.700	8.054	13.422	20.424	28.617	1.044	1.661
Murcia	11.981	14.863	1.402	1.931	10.119	12.351	460	478
Navarra	4.305	5.496	1.006	1.519	3.243	3.914	56	63
País Vasco	12.073	14.835	2.323	3.446	9.429	11.019	321	370
La Rioja	1.695	2.228	421	594	1.221	1.559	53	75
Ceuta	151	213	34	54	114	155	3	4
Melilla	162	191	16	33	133	142	13	16

Fuente: Elaboración propia en base al Boletín de Estadística de Accidentes de Trabajo 1998 y 1999.

Cuadro 5 Variaciones de accidentes de trabajo con baja en la población joven
ocupada por sectores económicos y género.

	1998	1999	V. Absolut. 1999	V. Relat. 1999
Ambos sexos	291.381	345.679	54.298	18,6
<i>Agrario</i>	17.383	16.916	-467	-2,7
<i>Industria</i>	88.895	103.671	14.776	16,6
<i>Construcción</i>	66.210	85.286	19.076	28,8
<i>Servicios</i>	118.893	139.806	20.913	17,6
Varones	242.153	284.979	42.826	17,7
<i>Agrario</i>	13.410	12.805	-605	-4,5
<i>Industria</i>	78.768	90.736	11.968	15,2
<i>Construcción</i>	65.277	83.479	18.202	27,9
<i>Servicios</i>	84.698	97.959	13.261	15,7
Mujeres	49.228	60.700	11.472	23,3
<i>Agrario</i>	3.973	4.111	138	3,5
<i>Industria</i>	10.127	12.935	2.808	27,7
<i>Construcción</i>	933	1.807	874	93,7
<i>Servicios</i>	34.195	41.847	7.652	22,4

Fuente. Elaboración propia en base al Boletín de Estadística de Accidentes de Trabajo 1998 y 1999.

Cuadro 6 Variaciones en los accidentes de trabajo con baja en la población joven
ocupada por Comunidades Autónomas.

Comunidades Autónomas	1998	1999	V. Absolut. 1999	V. Relat. 1999
Total	291.381	345.679	54.298	18,6
<i>Andalucía</i>	41.529	50.365	8.836	21,3
<i>Aragón</i>	8.075	8.518	443	5,5
<i>Asturias</i>	5.399	6.233	834	15,4
<i>Baleares</i>	10.147	11.637	1.490	14,7
<i>Canarias</i>	14.314	17.145	2.831	19,8
<i>Cantabria</i>	2.677	3.195	518	19,4
<i>Casilla - La Mancha</i>	11.498	13.517	2.019	17,6
<i>Castilla y león</i>	12.147	13.392	1.245	10,2
<i>Cataluña</i>	61.396	70.667	9.271	15,1
<i>Comunidad Valenciana</i>	40.038	48.613	8.575	21,4
<i>Extremadu</i>	4.664	5.493	829	17,8
<i>Galicia</i>	13.354	15.378	2.024	15,2
<i>Madrid</i>	32.737	43.700	10.963	33,5
<i>Murcia</i>	12.966	14.863	1.897	14,6
<i>Navarra</i>	4.703	5.496	793	16,9
<i>País Vasco</i>	13.485	14.835	1.350	10,0
<i>La Rioja</i>	1.894	2.228	334	17,6
<i>Ceuta</i>	174	213	39	22,4
<i>Melilla</i>	184	191	7	3,8

Fuente: Elaboración propia en base al Boletín de Estadística de Accidentes de Trabajo 1998 y 1999.

Cuadro 7 Accidentes en jornada de trabajo con baja en la población joven ocupada según antigüedad en la empresa del trabajador accidentado.

	<i>De 16 a 29 años</i>			
	<i>1998</i>	<i>1999</i>	<i>D. porc.98</i>	<i>D. porc.99</i>
Ambos sexos	267.398	345.679	100	100
Hasta 7 meses	157.769	204.370	59	59,1
De 7 meses a 1 año	33.502	45.677	12,5	13,2
De 1 a 3 años	51.833	64.592	19,4	18,7
De 3 años y más	24.294	31.040	9,1	9
Varones	221.714	284.979	83	82,4
Hasta 7 meses	130.806	167.367	49	48,4
De 7 meses a 1 año	28.424	38.639	10,6	11,1
De 1 a 3 años	43.003	54.072	16,1	15,6
De 3 años y más	19.481	24.901	7,3	7,2
Mujeres	45.684	60.700	17	17,6
Hasta 7 meses	26.963	37.003	10,1	10,7
De 7 meses a 1 año	5.078	7.038	1,9	2
De 1 a 3 años	8.830	10.520	3,3	3
De 3 años y más	4.813	6.139	1,8	1,8

Fuente: Elaboración propia en base al Boletín de Estadística de Accidentes de trabajo 1998 y 1999.

Cuadro 8 Accidentes en jornada de trabajo con baja en la población joven ocupada según gravedad por género y antigüedad en el puesto de trabajo.

	<i>De 16 a 29 años</i>							
	<i>Total</i>		<i>Leves</i>		<i>Graves</i>		<i>Mortales</i>	
	1998	1999	1998	1999	1998	1999	1998	1999
Ambos sexos	267.398	345.679	264.389	342.200	2.839	3.286	170	193
<i>Hasta 7 meses</i>	152.972	198.278	151.175	196.844	1.694	1.903	103	121
<i>De 7 meses a 1 año</i>	35.015	46.958	34.676	46.530	316	407	23	21
<i>De 1 a 3 años</i>	52.000	63.988	51.427	63.326	542	623	31	39
<i>De 3 años y más</i>	27.411	36.455	27.111	36.090	287	353	13	12
Varones	221.714	284.979	218.989	281.852	2.566	2.940	159	187
<i>Hasta 7 meses</i>	126.965	162.564	125.316	160.748	1.550	1.699	99	117
<i>De 7 meses a 1 año</i>	29.620	39.626	29.314	39.238	286	368	20	20
<i>De 1 a 3 años</i>	43.084	53.419	42.568	52.821	488	560	28	38
<i>De 3 años y más</i>	22.045	29.370	21.791	29.045	242	313	12	12
Mujeres	45.684	60.700	45.400	60.348	273	346	11	6
<i>Hasta 7 meses</i>	26.007	35.714	25.859	35.506	144	204	4	4
<i>De 7 meses a 1 año</i>	5.395	7.332	5.362	7.292	30	39	3	1
<i>De 1 a 3 años</i>	8.916	10.569	8.859	10.505	54	63	3	1
<i>De 3 años y más</i>	5.366	7.085	5.320	7.045	45	40	1	0

Fuente. Elaboración propia en base al Boletín de Estadística de Accidentes de Trabajo 1998 y 1999.

Cuadro 9 accidentes en jornada de trabajo con baja en la población joven ocupada según sector y tamaño de la empresa.

	<i>De 16 a 19 años</i>			
	<i>Total</i>		<i>V. absol.</i>	<i>V. relat.</i>
	<i>1998</i>	<i>1999</i>		
Total	291.381	345.679	54.298	18.6
<i>Microempresas</i>	58.462	61.695	3.233	5,5
<i>Pequeñas empresas</i>	83.551	98.084	14.533	17,4
<i>Mediana empresa</i>	54.797	64.609	9.812	17,9
<i>De 250 y más trabajadores</i>	31.711	38.160	6.449	20,3
<i>No consta tamaño</i>	62.860	83.131	20.271	32,2

	<i>De 16 a 29 años</i>							
	<i>Agricultura</i>		<i>Industria</i>		<i>Construcción</i>		<i>Servicios</i>	
	<i>1998</i>	<i>1999</i>	<i>1998</i>	<i>1999</i>	<i>1998</i>	<i>1999</i>	<i>1998</i>	<i>1999</i>
Total	17.383	16.916	88.895	103.671	66.210	85.286	118.893	139.806
<i>Microempresas</i>	3.928	3.456	15.218	15.726	16.962	19.145	22.354	23.368
<i>Pequeñas empresas</i>	3.692	3.278	29.941	34.270	23.165	29.375	26.753	31.161
<i>Mediana empresa</i>	2.899	3.042	20.576	23.693	10.571	14.030	20.751	23.844
<i>De 250 y más trabajadores</i>	1.998	1.769	9.137	10.920	1.673	2.482	18.903	22.989
<i>No consta tamaño</i>	4.866	5.371	14.023	19.062	13.839	20.254	30.132	38.444

Fuente. Elaboración propia en base al Boletín de Estadística de Accidentes de trabajo 1998 y 1999.

II. CUADROS ESTADISTICOS DE JORNADAS NO TRABAJADAS.

Cuadro 1 Evolución de las jornadas no trabajadas por accidentes de trabajo con baja por Comunidad Autónoma 1998-99.

	Total 1998	Total 1999
Andalucía	2.415.906	3.019.678
Aragón	468.821	489.650
Asturias	555.594	601.201
Baleares	491.289	571.647
Canarias	723.494	887.413
Cantabria	222.463	250.342
Castilla La Mancha	603.146	760.457
Castilla y León	841.818	943.037
Cataluña	3.112.369	3.558.918
Comunidad Valenciana	1.995.607	2.379.559
Extremadu	305.429	349.989
Galicia	969.448	1.130.651
Madrid	1.870.685	2.547.373
Murcia	606.462	682.297
Navarra	259.580	309.142
País Vasco	1.008.728	1.218.887
Rioja	110.374	121.990
Ceuta y Melilla	30.235	34.794

Fuente: Anuario de Estadísticas laborales y de Asuntos Sociales 1999.

Cuadro 2 Evolución de las jornadas no trabajadas por huelgas por comunidad Autónoma 1998-99. (En miles).

	Total 1998	Total 1999
Andalucía	403,1	292,3
Aragón	6,7	14,8
Asturias	170,1	47,8
Baleares	7,6	2,8
Canarias	21,0	8,5
Cantabria	4,9	11,7
Castilla La Mancha	14,5	9,6
Castilla y León	24,7	92,6
Cataluña	178,0	72,4
Comunidad Valenciana	67,5	39,2
Extremadu	3,9	2,1
Galicia	35,4	139,9
Madrid	265,1	51,7
Murcia	6,6	7,2
Navarra	23,1	23,7
País Vasco	29,8	659,5
Rioja	1,4	1,5
Ceuta y Melilla	0,2	0,2

Fuente: Anuario de Estadísticas Laborales y de Asuntos Sociales 1999.

Cuadro 3 Evolución de las jornadas no trabajadas por accidentes de trabajo con baja según sectores de actividad 1998-99.

	Total 1998	Total 1999
Agricultura	1.244.072	1.306.279
Industria	4.988.449	5.719.672
Construcción	3.783.387	4.871.747
Servicios	6.655.540	7.959.327

Fuente. Anuario de Estadísticas Laborales y de Asuntos Sociales 1999.

Cuadro 4 Evolución de las jornadas no trabajadas por huelgas según sectores de actividad 1998-99. (En miles).

	Total 1998	Total 1999
Agrario	173.766	1,2
industria	470,404	270,5
Construcci	371,353	191,6
Servicios	246,052	415,7
Huelgas Generales	2	598,5

Fuente: Anuario de Estadísticas Laborales y de Asuntos Sociales 1999.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

P. Boix, E.Orts, M.J. López y F. Rodrigo: Trabajo temporal y siniestralidad laboral en España en el período 1988-1995. Cuadernos de relaciones laborales, nº 11, Madrid, 1997.

P. Boix: Sprint o carrera de fondo. Reflexiones para un balance de situación acerca de la prevención de riesgos laborales. Cuadernos de relaciones laborales, nº 14, Madrid, 1999.

C. Narocki: Si "la prevención es rentable" ¿Por qué no lo han descubierto los empresarios? Una revisión de propuestas para políticas en salud laboral. Cuadernos de relaciones laborales 1999,14:101-133.

CC.OO: Guía del delegado y delegada de prevención. Pere Boix, Valeria Uberti-Bona y Rafael Gadea. 1999.

Ley de Prevención de riesgos Laborales 31/1995, de 8 de noviembre.

Reglamento de los Servicios de Prevención. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

FUENTES ESTADISTICAS

INE: Encuesta de Población Activa (EPA) 2º trimestre de 1998.

MTAS: Boletín de Estadísticas de Accidentes de Trabajo 1998 y 1999.

MTAS: Anuario de estadísticas laborales y de Asuntos Sociales 1999.

MTAS: III Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo, 1999.